



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

No.- 5706

REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO UNO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

CONSIDERANDOS

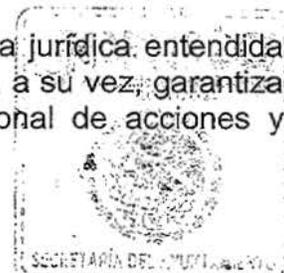
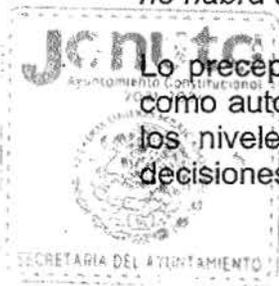
PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

" Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado"

Lo preceptuado en este numeral, constituye la esencia jurídica entendida como autonomía del Municipio en el pacto federal que, a su vez, garantiza los niveles de gobierno y la coordinación constitucional de acciones y decisiones de orden público.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Stephanie Gomez Zubieta May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

SEGUNDO.- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señala que "Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Estos ordenamientos para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado".

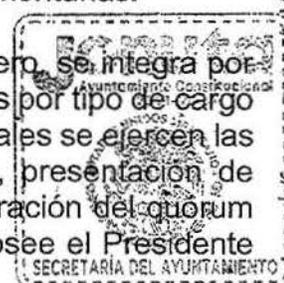
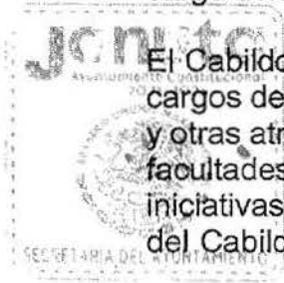
En este contexto, el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que "El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

II. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento".

TERCERO.- El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado integrado por representantes de la sociedad que han sido elegidos, mediante sufragio popular directo, para ejercer cargos dentro del Cabildo. Dichos cargos están determinados en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y se ajustan a un perfil de atribuciones y responsabilidades diferenciadas, de tal manera que, a pesar de pertenecer al mismo órgano de gobierno, cada cargo tiene funciones distintas y al mismo tiempo complementarias.

El Cabildo tiene una organización en varios planos: Primero, se integra por cargos de elección popular, con atribuciones diferenciadas por tipo de cargo y otras atribuciones comunes para todos, mediante las cuales se ejercen las facultades de análisis, deliberación, dictamen, votación, presentación de iniciativas de acuerdos, formación de consensos, e integración del quórum del Cabildo; así como las atribuciones especiales que posee el Presidente

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2021, año de la Independencia"

Municipal y el Síndico, con carácter exclusivo, según el principio de una división de funciones, en lugar de la llamada división de poderes.

El órgano de gobierno municipal organiza y divide el trabajo de análisis, valoración y dictamen de asuntos, según su naturaleza, por comisiones permanentes y especiales. Funciona mediante el ejercicio de las atribuciones que deban ser ejercidas como resoluciones del Ayuntamiento como máxima autoridad, es decir, siempre mediante actos del Pleno, en el caso de asuntos que involucren el interés jurídico e institucional del Municipio.

CUARTO: Que, en este contexto, el cambio democrático en el municipio de Jonuta, supone el fortalecimiento de la vida pública del municipio; empero, sin estructura jurídica alguna, la transformación de las instituciones es inacabada. El estado de derecho y la regulación del quehacer público del Municipio, como primer nivel de gobierno ciudadano, es prioritaria para garantizar acciones y decisiones con trascendencia social. La arquitectura legal de un municipio, incluso, es una obligación en materia de transparencia que resulta oportuno atender.

Con esta propuesta de Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, se cumple una asignatura pendiente, con la cual se da identidad y regula la conformación y actuación del H. Cabildo, como órgano colegiado de Gobierno.

Basados en las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los integrantes del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, aprobaron el siguiente:

REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo, normar la instalación, organización y funcionamiento del H. Cabildo del municipio de



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza.
"2021, año de la Independencia"

Jonuta, Tabasco, como órgano máximo de gobierno de la administración municipal.

Sus disposiciones son aplicables, en lo conducente, a los concejos municipales.

Artículo 2. El Municipio de Jonuta es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para la administración de sus asuntos.

Artículo 3. El H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 4. El H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

Artículo 5. El H. Cabildo se integrará por regidores electos popularmente bajo el principio de mayoría relativa y regidores electos bajo el principio de representación proporcional.

Artículo 6. El primer regidor será el Presidente Municipal; el segundo será el Síndico de Hacienda, y los demás se identificarán por el número que les corresponda.

Artículo 7. Los regidores son colegiadamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos, con base en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Lo anterior, con excepción de la persona del Presidente Municipal y el Síndico, que por disposición legal tienen funciones adicionales, los demás





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandezas "2021, año de la independencia"

regidores gozarán de las mismas prerrogativas, ejercerán sus facultades normativas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del H. Cabildo; tendrán facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo en los términos que dispongan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Ninguna autoridad podrá ejercer mandamientos judiciales sobre la persona o bienes de los regidores en el interior del Palacio Municipal.

Artículo 9. Los regidores para asumir su cargo, acreditarán ese carácter con las constancias expedidas por la autoridad electoral, según el principio por el que hayan sido electos.

Artículo 10. La persona del Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento; es, además, su representante administrativo; responsable directo de la administración pública municipal y el encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

La persona del Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda o la persona del presidente del Concejo Municipal, en su caso, en términos del artículo 7, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para los efectos laborales serán considerados titulares de la relación laboral y superiores jerárquicos. Asimismo, tendrán este último carácter para efectos administrativos.

Artículo 11. La aplicación e interpretación del presente Reglamento, corresponde al H. Cabildo, mismo que resolverá por mayoría de los votos de sus miembros, todas las dudas que se presenten en su aplicación, así como aquellas cuestiones que siendo de su competencia no se encuentren previstas en él.

Stephanie del Carmen Zúñiga May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

CAPITULO II DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

Artículo 12. El H. Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, residirá en la ciudad de Jonuta, Tabasco, como Cabecera del Municipio.

El H. Cabildo podrá acordar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, establecer su residencia en otro lugar, comprendido dentro de los límites territoriales del Municipio, pero esto únicamente se ejecutará cuando lo apruebe la legislatura local.

Artículo 13. El H. Cabildo convocará a sesión solemne, el día 4 de octubre del último año de su ejercicio, para que rindan protesta los regidores entrantes.

A esta sesión deberán ser invitados los representantes de los poderes estatales y público en general.

Artículo 14. La sesión solemne referida en el artículo anterior, se desarrollará conforme a las bases señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos siguientes.

I. El Presidente Municipal saliente debe convocar a los regidores electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para que se presenten a la sesión solemne de rendición de protesta, misma que se verificará en la fecha indicada en el artículo anterior, en la hora que acuerde el H. Ayuntamiento saliente, en la Sala de Cabildos o en el recinto declarado oficial para tales efectos;

II. Se iniciará la sesión bajo la dirección del Presidente Municipal saliente, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros de ese H. Cabildo;

III. Una vez instalada la sesión, se designarán las comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el interior del recinto a los nuevos regidores, así como a los

Este plan se publicó el 11 de diciembre de 2021

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

representantes de los poderes constitucionales del Estado; asimismo, las que deberán acompañar a éstos últimos a su salida. Hecho lo anterior, se declarará un receso para que las comisiones cumplan su encomienda;

- IV. Una vez que las comisiones cumplan su cometido, se reiniciará la sesión en la que los regidores electos ocuparán lugares especiales y los representantes de los poderes, el que les corresponda en el presidium;
- V. Se rendirá honores al Lábaro Patrio y se entonará el Himno Nacional Mexicano;
- VI. Se dará lectura a las constancias que acrediten a los regidores electos y en su caso, a los puntos resolutive de las sentencias judiciales relativas al proceso electoral municipal;
- VII. Se solicitará a los presentes ponerse de pie y se concederá el uso de la palabra al Presidente Municipal electo, para que rinda por sí la protesta de ley, en los siguientes términos.

La persona del Presidente Municipal electo, de pie, extenderá el brazo derecho con la palma hacia abajo y expresará:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ellas emanen, los reglamentos y acuerdos dictados por este Honorable Ayuntamiento; así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente, el cargo de Presidente Municipal que los ciudadanos del Municipio de Jonuta me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo y el Municipio de Jonuta, me lo demanden".

VIII. Acto seguido, la persona del Presidente Municipal entrante, de frente a los regidores que lo acompañarán en el ejercicio

[Handwritten signatures and scribbles]

Stephanie Gervén Zubieta May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

constitucional que le corresponde, les tomará la protesta en los siguientes términos.

Los regidores de pie, extenderán el brazo derecho con la palma hacia abajo y el Presidente Municipal dirá:

"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ellas emanen, los reglamentos y acuerdos dictados por este Honorable Ayuntamiento; así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente, el cargo de regidores que los ciudadanos del Municipio de Jonuta les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio?"

Los regidores responderán:

"Sí, protesto".

El Presidente Municipal entrante contestará:

"Si no lo hicieran, que el Municipio y el pueblo de Jonuta se los demanden".

- IX. Se concederá el uso de la palabra al Presidente Municipal electo, para que dirija un mensaje al pueblo del Municipio de Jonuta; y
- X. Concluido el mensaje del Presidente Municipal electo, el Presidente Municipal saliente levantará la sesión, solicitará a las comisiones protocolarias que acompañen a la salida del recinto a los representantes de los poderes constitucionales del Estado que asistieren, y citará para la próxima sesión que se verificará el día 5 de octubre, a las nueve horas, para que el Cabildo electo inicie sus funciones.

Si el Presidente Municipal saliente no asiste a la sesión, las funciones que le corresponden serán desempeñadas por el segundo regidor o Síndico de



Stephany del Comercio, Violeta May



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

Hacienda. Asimismo, si se nombró un Concejo Municipal, las funciones corresponderán a éste y a su presidente, respectivamente.

Artículo 15. Si no comparecen los regidores a rendir la protesta, el Presidente, el Síndico de Hacienda, o cualquier otro regidor del Ayuntamiento entrante que se encuentre presente, exhortará a los faltantes para que se presenten en un término de tres días como máximo. En este supuesto, el H. Ayuntamiento saliente o Concejo Municipal en su caso, se declarará en sesión permanente para que se pueda efectuar la protesta de ley antes de las nueve horas del día cinco de octubre.

Si entre los regidores entrantes faltistas, se encuentra el Presidente Municipal, para la toma de posesión sus funciones serán asumidas por el Síndico de Hacienda y en su defecto, por el regidor que le siga en número y se encuentre presente.

Artículo 16. Si el día cinco de octubre del año de la elección a las nueve horas no ha rendido protesta la mitad más uno de los integrantes del Cabildo electo, éste no podrá declararse instalado. En el supuesto anterior, el H. Ayuntamiento saliente concluirá su período constitucional, por lo que hará la declaratoria correspondiente e informará inmediatamente al H. Congreso del Estado, para que tome la determinación a que haya lugar.

Excepcionalmente y hasta en tanto el Congreso del Estado tome la determinación correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento será administrativamente responsable, siendo auxiliado para ello, por los titulares de los órganos administrativos que a la fecha se encuentren en funciones.

Artículo 17. El día cinco de octubre del año de la elección, a las nueve horas, el H. Ayuntamiento saliente iniciará una sesión ordinaria de Cabildo y procederá en los siguientes términos:

I. La persona del Presidente Municipal saliente declarará que entra en posesión de su encargo, los regidores electos para el periodo siguiente;

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Eleuterio' and 'Secretaría del Ayuntamiento'.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

En caso de ausencia de los regidores del H. Cabildo saliente, el Secretario del Ayuntamiento aún en funciones, conducirá la sesión en los actos descrito en párrafo anterior.

IV. La persona del Presidente Municipal entrante ocupará el lugar que le corresponde para dirigir la sesión y hará la siguiente declaración: "Queda legítimamente instalado el H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, que deberá funcionar durante los años de _____ a _____";

V. La persona del Presidente Municipal saliente hará entrega de los fondos municipales mediante el corte de caja respectivo y demás estados financieros, así como de los inventarios correspondientes; asimismo, deberá entregar cuando menos, los expedientes y documentación reseñados en el artículo 9, de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos en el Estado de Tabasco;

De estimar el Ayuntamiento entrante, oportuna la verificación de manera inmediata de dicha documentación, declarará un receso para proceder a su comprobación; de lo contrario, se acordará que dicha verificación se realice dentro de los quince días siguientes.

VI. Concluida la verificación o determinada la verificación posterior, el Presidente Municipal saliente, sus regidores y su Secretario, procederán a retirarse de la sesión;

VII. El H. Cabildo entrante designará al Secretario del Ayuntamiento, al Contralor, al Director de Seguridad Pública y al Juez Calificador, a propuesta de su Presidente Municipal;

VIII. Se tomará protesta a las siguientes personas, Secretario del Ayuntamiento, al Contralor, al Director de Seguridad Pública y Juez Calificador, designados, e inmediatamente, éstos iniciarán sus funciones;

IX. El H. Cabildo a propuesta de la persona del Presidente Municipal, determinará la integración de las comisiones edilicias, que corresponderán a cada uno de sus integrantes;

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



Vertical handwritten text: Secretaria del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

X. La persona del Presidente Municipal dará lectura al programa de trabajo que deberá contener como mínimo, las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los trabajos a realizarse dentro del Programa Operativo Anual y su respectiva calendarización;

XI. La persona del Presidente Municipal comunicará al H. Cabildo, el nombre de los servidores públicos que haya tenido a bien designar y les tomará la protesta de ley correspondiente;

XII. La persona del Presidente Municipal ordenará comunicar a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentran establecidas en el Municipio, el nombre de sus integrantes y el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

XIII. Se procederá a clausurar la sesión.

Artículo 18. Si uno o varios regidores no acudieron a rendir protesta y tomar posesión de su encargo, la persona del Presidente Municipal o en su defecto, del Síndico de Hacienda o cualquier otro Regidor, solicitará al Secretario del Ayuntamiento, verificar si acreditó o acreditaron causa justa de su inasistencia; de ser así, se esperará a que superen su impedimento y se presente o presenten; en caso contrario, se exhortará a los faltantes para que comparezcan en un término de tres días naturales como máximo, apercibiéndolos que de no hacerlo, se entenderá que no aceptan el cargo y se llamará a los suplentes, los que los sustituirán de manera definitiva.

Si vencido el término no se presenta o presentan, se llamará a los suplentes, por notificación personal y con apercibimiento de que si no acuden dentro del término de tres días naturales como máximo, se entenderá que no aceptan el cargo.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Vertical handwritten text: Stephanie del Carmen Zubizarain





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. CABILDO Y DE SUS MIEMBROS

Artículo 19. El H. Cabildo del Municipio de Jonuta tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las leyes y reglamentos vigentes.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, en la medida de la disponibilidad presupuestal, el H. Cabildo contará con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que le serán proporcionados por el Presidente Municipal. Asimismo, podrá solicitar el auxilio y asesoría de los funcionarios municipales, según la naturaleza del asunto de que se trate.

Artículo 20. La persona del Presidente Municipal, además de las facultades y obligaciones que señala el artículo 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes:

- I. Representar al H. Cabildo en los actos oficiales;
II. Procurar en el marco de la autonomía municipal, preservar y fortalecer las relaciones con las instancias federal, estatal y con otros ayuntamientos;
III. Tomar protesta de ley a los servidores públicos que la deban rendir antes de asumir un cargo, empleo o comisión;
IV. Velar por la inviolabilidad de la Sala de Cabildos;

V. Nombrar las comisiones para dar cumplimiento al ceremonial en las sesiones solemnes;

VI. Formular con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de orden del día y someterlo a la consideración del H. Cabildo;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Secretaría del Ayuntamiento





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- VII. Iniciar y clausurar las sesiones de Cabildo;
- VIII. Participar con voz y voto en las sesiones y ejercer en caso de empate, su voto de calidad;
- IX. Dirigir los debates y deliberaciones;
- X. Moderar la sesión y cuidar que tanto los regidores como el público asistente, guarden orden y silencio durante el desarrollo de la misma;
- XI. Decretar los recesos que convenga;
- XII. En las sesiones, llevar el registro de participación y el control del tiempo de los oradores;
- XIII. Someter los asuntos a votación y declarar el resultado de la misma;
- XIV. Conceder permiso a los regidores para faltar a las sesiones;
- XV. Justificar ante el H. Ayuntamiento las inasistencias de los regidores a las sesiones de Cabildo, así como exhortar a los que falten injustificadamente para que se presenten; aplicar o solicitar se apliquen en su caso, las medidas o sanciones que correspondan en base a las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Determinar el trámite de la correspondencia recibida dirigida al Cabildo;
- XVII. Turnar a la Comisión que estime competente, **Los asuntos que se presenten ante el H. Cabildo;**
- XVIII. Cumplir los acuerdos que emitan las comisiones **para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y este Reglamento.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephany del Carmen Zubiate Méndez





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la independencia"

- XIX. Firmar en unión del Secretario del Ayuntamiento, las actas de las sesiones luego de que estén aprobadas; así como la correspondencia oficial;
- XX. En caso de ausencia del Secretario del Ayuntamiento a la sesión, proponer a la consideración del H. Cabildo, al Director de la dependencia municipal que deba suplir las funciones que le corresponden para el desarrollo de esa sesión; y
- XXI. Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

La persona del Presidente Municipal podrá delegar en el Secretario del Ayuntamiento cualquiera de las facultades anteriores, excepto las previstas en las fracciones III, V, VII, VIII, XI, XIV, XV, XIX y XX.

Artículo 21. Los regidores, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrán las siguientes.

- I. Participar con voz y voto en las sesiones de Cabildo;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del H. Cabildo, al público asistente y al recinto oficial donde se celebren las sesiones;
- III. Proporcionar al H. Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de Cabildo en las que estuvieren presentes;

V. Asistir a las reuniones de las comisiones de las que formen parte.

VI. Elaborar los proyectos de dictámenes de los asuntos que les sean turnados; y





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

VII. Las demás que les señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. El Secretario del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes:

- I. Notificar a los regidores, dentro de los términos y plazos señalados en este Reglamento, la convocatoria dentro de los términos y plazos señalados en este Reglamento para sesión de Cabildo que expida el Presidente Municipal, debiendo anexar el orden del día correspondiente;
- II. Circular con oportunidad entre los miembros del H. Cabildo, los dictámenes de las comisiones y las iniciativas que los motiven;
- III. Asistir a la persona del Presidente Municipal en la celebración de las sesiones del H. Ayuntamiento;
- IV. Concurrir a todas las sesiones del H. Cabildo, con voz, así como levantar las actas de cada una de ellas;
- V. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones, la existencia del quórum requerido;
- VI. Tomar lista de asistencia en las sesiones, y llevar el registro de ella;
- VII. Dar lectura del acta de la sesión anterior y los documentos que tengan que ser leídos en sesión de Cabildo;

VIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del H. Ayuntamiento que le correspondan;

IX. Suscribir en unión del Presidente Municipal, las iniciativas, proyectos, reglamentos, acuerdos, órdenes y demás documentos que deba emitir el H. Cabildo;



Stephanne del Carmen Zubieta May



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



“2021, año de la Independencia”

- X. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del municipio, sin perjuicio de la facultad que corresponde a las demás dependencias municipales;
- XI. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el H. Ayuntamiento;
- XII. Recibir, controlar y dar cuenta al Cabildo de la correspondencia recibida;
- XIII. Conservar el archivo del H. Ayuntamiento;
- XIV. Llevar un archivo sobre convocatorias, órdenes del día y cualquier material informativo relacionado con las sesiones de Cabildo;
- XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden;
- XVI. Expedir las constancias o certificaciones que acuerde el Cabildo; y
- XVII. Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Artículo 23. El Síndico del Ayuntamiento tendrá las atribuciones y obligaciones que le señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. CABILDO**

Artículo 24. El H. Ayuntamiento celebrará sus sesiones en el Palacio Municipal, precisamente en la Sala de Cabildos o en el local que, por acuerdo de los regidores, se declare como recinto oficial. Este lugar será inviolable, por lo que toda fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo, salvo solicitud o autorización de la persona del Presidente Municipal.

Defensor del Ciudadano - 12 de Mayo





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Future de grandezza "2021, año de la independencia"

o quien legalmente lo sustituya, en cuyo caso, esa fuerza pública quedará bajo su mando.

Artículo 25. El H. Cabildo deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 26. Las sesiones serán ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes.

Todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes serán públicas, permitiéndose el libre acceso hasta donde la capacidad del recinto lo permita y deberán ser transmitidas en vivo en la página electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales oficiales.

- I. Son sesiones ordinarias las que se celebren para tratar asuntos y problemas relativos a la competencia del Ayuntamiento que no requieran solemnidad;
- II. Son sesiones extraordinarias las que se celebren para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y todos aquellos que, a juicio del Ayuntamiento, ameriten este tipo de sesiones;
- III. Son sesiones internas las que por acuerdo del Ayuntamiento no se deban celebrar en público y se prohíbe, por lo mismo, el acceso a personas extrañas al cuerpo Edificio y en algunos casos hasta a los empleados del Municipio; así como aquellas en las que deban tratarse los asuntos siguientes:

a. Sobre responsabilidad en contra de los servidores públicos;

b. Aquellas que deban decidir sobre la remoción de funcionarios municipales;

c. Aquellas en que se decida remover a un regidor de una comisión y





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

d. Aquellas en las que se dé cuenta con los documentos que con notas de reservados, remitan los titulares de los poderes del Estado o de la Federación.

- IV. Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para recibir el informe del Presidente Municipal, para la toma de protesta de los regidores electos para el siguiente periodo constitucional, para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren personalidades distinguidas para la entrega de distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores, huéspedes, personas o instituciones por sus méritos sociales, culturales, científicos, deportivos o de cualquier otro tipo y cuando concurren representantes de los poderes del Estado o de la Federación.

Artículo 27. El H. Cabildo previo acuerdo, podrá realizar sesiones con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y problemas colectivos, sobre todo, de aquello que coadyuve al desarrollo de las comunidades; en este caso, la convocatoria deberá ser dirigida a los ciudadanos del lugar y deberá ser difundida por los medios que se consideren idóneos, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. Antes de iniciar la sesión, la persona del Secretario del Ayuntamiento elaborará una lista de las y los ciudadanos que harán uso de la palabra y la cerrará antes de que inicie la misma, comunicando a la persona del Presidente Municipal, el nombre de las y los ciudadanos registrados. Durante la sesión, la persona del Presidente Municipal concederá el uso de la voz en el orden en que se anotaron.

Al elaborar el acta de la sesión, la persona del Secretario del Ayuntamiento deberá precisar una síntesis de las peticiones que se formulen.

En estas sesiones, sólo las personas anotadas podrán participar con derecho a voz.

Artículo 28. Para que las sesiones de Cabildo sean válidas se requiere que hayan sido convocados los regidores y que se constituya el quorum, por lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephanude Carrerasubieto May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

La persona del Presidente Municipal podrá conceder permiso a los regidores para no asistir a una sesión, siempre y cuando éste no implique autorización para separarse del cargo y no se afecte el quórum necesario para sesionar.

La persona del Presidente Municipal no podrá autorizar permiso a más de dos regidores en el mismo período de tiempo.

Artículo 29. Las sesiones de Cabildo serán presididas por la persona del Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, quien será asistido por el Secretario del Ayuntamiento; si éste por cualquier causa no interviene en la sesión, fungirá como tal a propuesta del Presidente, el Director de la dependencia municipal que apruebe el H. Cabildo.

Artículo 30. Las sesiones ordinarias que celebre el H. Cabildo podrán ser convocadas por la persona del Presidente Municipal al término de cada sesión válida, señalando el lugar, día y hora en que deba celebrarse la siguiente.

En este supuesto, dos regidores podrán solicitar al Presidente Municipal que convoque a sesión de Cabildo, sugiriendo lugar, fecha y hora.

En las hipótesis anteriores, se tendrán por convocados todos los regidores, por lo que será obligación de los ausentes, enterarse de la fecha, hora y lugar de la siguiente sesión.

También podrán ser convocadas por la persona del Presidente Municipal, por sí o a petición de cuando menos dos regidores, señalando lugar, fecha y hora de la sesión; esa convocatoria deberá comunicarse a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión.

La Secretaría del Ayuntamiento debe entregar a las y los regidores el proyecto de orden del día y los dictámenes correspondientes, con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Stephanie C. Comen Zúñiga May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas por la persona del Presidente Municipal por sí o a petición de cuando menos dos regidores, en el lapso de veinticuatro horas de anticipación y los citatorios a las y los regidores serán acompañados del orden del día y anexos correspondientes.

Artículo 31. La notificación de la convocatoria se efectuará personalmente a los integrantes del H. Cabildo en sus oficinas, domicilio particular o en el lugar en donde se encuentren.

Las y los regidores podrán nombrar a una persona ante la Secretaría del Ayuntamiento, para que reciba las notificaciones en su nombre. Asimismo podrán autorizar que las notificaciones se les hagan por correo electrónico o WhatsApp; para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento deberá recabar la constancia de su recepción.

Cuando el Regidor no se encuentre en su oficina en horas hábiles y no tenga acreditada persona alguna para recibir citas o notificaciones, se le dejará un aviso para que espere en ese lugar, al personal de la Secretaría del Ayuntamiento a una hora determinada de ese día; si el Regidor no se encuentra en el lugar y hora señalada, se le dejará la convocatoria y documentación que deba acompañarse a ésta, con quien se encuentre.

En horas inhábiles, la convocatoria y documentación correspondiente se entregará en el domicilio de cada uno de los regidores; debiendo precisarse la hora y el nombre de la persona que lo recibe. En este caso, el acuse de recibo tendrá validez con la firma de un testigo.

Artículo 32. El orden del día de las sesiones ordinarias de Cabildo, debe contener los siguientes puntos.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Discusión y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos a tratar como objeto de la sesión;



Stephany del Carmen Subero 1904



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

V. Asuntos generales; y

VI. Clausura.

Artículo 33. En las sesiones extraordinarias, el orden del día únicamente contendrá los puntos señalados en las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo anterior.

En las sesiones solemnes no se dará lectura al acta de la sesión anterior y a la correspondencia recibida; tampoco se incluirá el punto de asuntos generales, excepto la sesión solemne de rendición de protesta del Ayuntamiento entrante.

Artículo 34. El H. Cabildo podrá decidir sin necesidad de realizar algún debate, declararse en sesión permanente, cuando a juicio de la mayoría de los regidores, el asunto o asuntos que se traten en la misma, exija su prolongación indefinida o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 35. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentra presente el número suficiente de regidores para constituir el quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo, no se reúne el número requerido de sus miembros, la persona del Presidente Municipal ordenará se pase lista, decretará diferir la sesión y pedirá a la persona del Secretario del Ayuntamiento, girar comunicaciones a los regidores faltistas para que acudan a la sesión en su nueva fecha.

Artículo 36. Las y los integrantes del H. Ayuntamiento deben asistir con puntualidad a las sesiones del Cabildo y permanecer desde el inicio hasta el fin de éstas.

Se considera que un Regidor tiene falta a la sesión, cuando, sin que obre de por medio justificación alguna, se presente después de que se aprobó el Orden del Día.

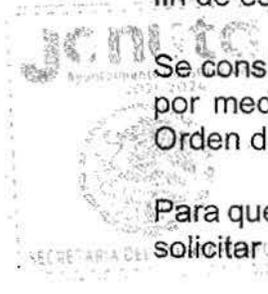
Para que un Regidor pueda integrarse a la sesión cuando ésta ya inició, debe solicitar permiso la persona del Presidente Municipal, para ocupar su sitio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephanedel Carmen Zubiate May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

A las y los regidores que no comparezcan a la sesión de Cabildo sin causa justificada o sin el aviso correspondiente les será descontado el día de la dieta que corresponda.

Las y los regidores para salir temporalmente de la sesión, deben dar aviso a la persona del Presidente Municipal. Si no lo hacen, durante las votaciones su voto se sumará en sentido positivo.

Cuando en la sesión se presente un regidor en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de algún psicotrópico, se le indicará que por esa circunstancia no puede participar en la sesión y se le pedirá abandonar el recinto donde se efectúa la misma.

Artículo 37. El H. Cabildo podrá hacer comparecer a cualquier funcionario de la administración municipal para informar de algún asunto y aclarar dudas o responder cuestionamientos sobre aspectos relacionados con sus funciones. El compareciente en ningún caso podrá participar en las discusiones entre regidores.

En caso de que la persona requerida sin causa justificada, no comparezca, será amonestado por la persona del Presidente Municipal y en caso de reincidencia se dará vista a la Contraloría Municipal para que sea sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la sanción que en su caso pudiere imponerle directamente la persona del Presidente Municipal.

CAPITULO V DE LAS ACTAS

Artículo 38. De cada sesión de Cabildo, se levantará acta por la persona del Secretario del Ayuntamiento, la que deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. El lugar, la fecha y la hora en que se celebró la sesión, tipo de sesión, nombre de quien la preside, relación de los asistentes y de los inasistentes con precisión de quienes de éstos tienen justificación, aprobación del acta anterior;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephany del Carmen Zubizarreta Méndez



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- II. El orden del día;
- III. La certificación de la existencia del quórum;
- IV. La relación sucinta de los asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación y de los acuerdos tomados;
- V. La relación de los documentos que se agregarán al Apéndice, así como la videograbación o grabación magnetofónica de la sesión, en caso de haberse hecho; y
- VI. La fecha y la hora de su clausura.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Siempre que el acta se refiera a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, éstas constarán íntegramente en la misma, debiendo firmarlas en ambos casos, las y los regidores que hayan estado presentes.

Artículo 39. En las actas no se emplearán abreviaturas ni se rasparán o borrarán frases o palabras equivocadas y solamente se podrán usar números para referirse a los artículos de leyes o reglamentos.

[Handwritten signature]

Artículo 40. Los errores en el contenido de las actas, se salvarán pasando una línea delgada sobre la frase o palabra equivocada, de manera que pueda leerse y entre líneas se pondrá la palabra o frase correcta, al final de la hoja se salvará la falta de la siguiente forma:

[Handwritten signature]

Testado. No vale. Entre líneas. (A continuación, deberá reproducirse lo escrito entre líneas) Sí vale.

La persona del Secretario del Ayuntamiento deberá firmar las notas anteriores.



Stephany del Carmen Zúñiga Moya



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

Artículo 41. La persona del Secretario del Ayuntamiento llevará el Libro de Actas autorizándolo en todas sus hojas con su firma y colocará su sello en el fondo del libro, de manera que queden selladas las dos caras.

La apertura y cierre de este Libro será autorizado por la persona del Presidente Municipal de la siguiente manera:

La apertura dirá: "Yo _____ Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, autorizo el uso de este Libro número ____, que consta de ____ fojas útiles, en las que se asentarán las actas de sesiones de Cabildo, correspondientes al periodo constitucional ____ a ____".

El cierre contendrá: "Yo _____ Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, hago constar que en este Libro se asentaron ____ actas de sesiones de Cabildo, correspondientes al trienio ____ a ____, utilizando los folios del ____ al ____".

Las notas anteriores se rubricarán por la persona del Presidente Municipal mencionando la fecha en que fueron insertadas y serán refrendadas con el sello respectivo.

Artículo 42. Del Libro de Actas se llevará un apéndice al que se agregará una copia del acta, los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del H. Cabildo, así como las grabaciones magnetofónicas o videograbaciones de las mismas, en caso de haberse hecho.

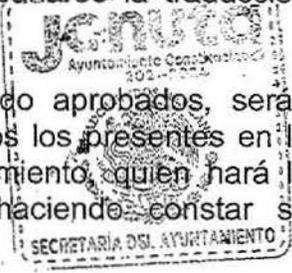
Cuando algún documento que deba agregarse al Apéndice esté escrito en idioma extranjero o lengua indígena, deberá acompañarse la traducción correspondiente.

Artículo 43. Las actas de las sesiones de Cabildo aprobados, serán encuadernadas y foliadas y serán firmadas por todos los presentes en la sesión y por la persona del Secretario del Ayuntamiento, quien hará la reproducción y la certificación correspondiente, haciendo constar su aprobación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

En la elaboración de las actas de las sesiones de Cabildo y su transcripción a los libros correspondientes, se podrán utilizar los avances tecnológicos con los que se cuenten. Asimismo, las actas podrán almacenarse también en bases automatizadas de datos.

Artículo 44. El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión que se celebre, mediante acuerdo económico. La persona del Secretario del Ayuntamiento siempre que no se trate de una sesión reservada o interna, deberá poner a disposición de los regidores, en las oficinas municipales de los mismos, el proyecto del acta dentro de los quince días siguientes a la sesión.

Artículo 45. Las y los regidores podrán consultar las actas de Cabildo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de requerir alguna copia certificada, deberán solicitarla por escrito al cabildo, especificando la finalidad de la misma.

Dicha petición se acordará en la sesión siguiente; en caso de ser procedente, se ordenará la expedición de la copia solicitada. En caso contrario, se desechará.

Las solicitudes de copias certificadas no procederán cuando se trate de actas de sesiones reservadas o internas.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

CAPITULO VI DE LAS PROPUESTAS DE LEY O DECRETO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 46. Corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decreto ante el H. Congreso del Estado, emitir voto a las reformas o adiciones de la Constitución Política del Estado, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.



Electronica de Carmen Zolobien Miquel



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Artículo 47. Iniciativa es el acto por el cual se somete a la consideración del H. Cabildo, un proyecto para que éste presente ante el H. Congreso del Estado una propuesta para la expedición, modificación, derogación o abrogación de una ley o decreto, o bien, para que el H. Ayuntamiento expida un reglamento, acuerdo o disposición administrativa de carácter general.

Artículo 48. El derecho de presentar proyectos para que el H. Cabildo formule iniciativas de ley o decreto ante el H. Congreso del Estado, corresponde a la persona del Presidente Municipal, Síndico de hacienda y regidores, así como a las comisiones de Cabildo, colegiadas e individuales.

Artículo 49. El derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general corresponde:

- I. A la persona del Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y regidores; y
- II. A las comisiones de Cabildo.

Artículo 50. Las iniciativas presentadas por quienes tienen derecho a ello, pasarán desde luego a la comisión que proceda para su estudio y dictamen.

Artículo 51. Las iniciativas deberán ser presentadas por escrito y firmadas. Deberán contener una exposición de motivos en la cual manifestarán su autor o autores, las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifiquen o motiven la propuesta, así como el texto que propongan expedir y sus artículos transitorios.

Artículo 52. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deberán entregar a la persona del Presidente Municipal o al Secretario del Ayuntamiento, su dictamen por escrito dentro de los veinte días hábiles siguientes al de su recepción, en términos del artículo 79, fracción X de este Reglamento.

Artículo 53. Los términos señalados para presentar un dictamen o su modificación, podrán ser ampliados por el H. Cabildo a solicitud de la comisión o comisiones dictaminadoras.



Sicromay de Carmen Zuberico May



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Artículo 54. Las y los regidores se abstendrán de conocer, dictaminar o votar, respecto de los asuntos en que tengan interés personal.

CAPITULO VII DE LAS DISPENSAS

Artículo 55. El H. Cabildo por el voto de la mayoría de sus integrantes, podrá calificar un asunto de urgente o de obvia resolución y ordenar su discusión y votación sin mayor trámite.

Artículo 56. El H. Cabildo por el voto de la mayoría de sus integrantes, podrá dispensar las lecturas ordenadas por este Reglamento.

CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES

Artículo 57. El H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales.

Artículo 58. En la primera sesión del Cabildo del inicio del periodo constitucional, éste, a propuesta de la persona del Presidente Municipal, designará a los integrantes de las comisiones edilicias permanentes y al Regidor que deba presidirlas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 59. El Cabildo determinará el número de los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes cuyo número siempre será impar; en las colectivas, los regidores fungirán como Presidente, Secretario y Vocales; contando con facultades para estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia. Además, presentarán las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento al Cabildo.

Artículo 60. Los integrantes de las comisiones fungirán como tales durante el ejercicio constitucional de que se trate. Además, no tendrán alguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.



Stephanie C. Cordero



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Artículo 61. También a propuesta del Presidente Municipal, el Cabildo integrará comisiones especiales de carácter temporal, que auxilien a las permanentes cuando la naturaleza del asunto lo requiera, fijándoles atribuciones, composición y duración.

El número de su integración será determinado por el Cabildo y cesarán sus funciones después de concluida su encomienda.

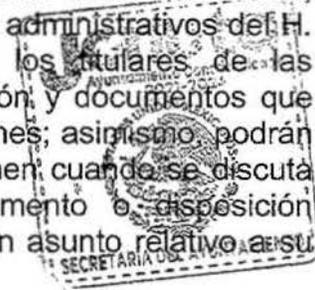
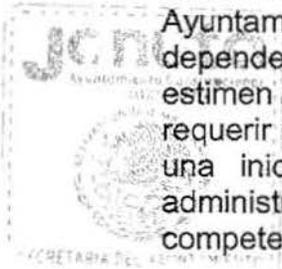
Artículo 62. Las comisiones edilicias tendrán las facultades que les señale este Reglamento, con excepción de las individuales; su funcionamiento será colegiado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente de la comisión, además del ordinario, voto de calidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

No tendrán facultades ejecutivas por sí solas, debiendo concretarse exclusivamente a vigilar el ramo que les corresponda, informando al H. Ayuntamiento de sus deficiencias para que se dicten los acuerdos conducentes.

En las sesiones de las comisiones, cuando un regidor se abstenga de votar o se retire sin autorización del Presidente antes de la votación total o parcial de un dictamen, siempre que conste en el orden del día que en esa sesión se tomará la decisión, el voto se computará a favor del dictamen o de la parte sometida a consideración.

Artículo 63. Las comisiones deberán reunirse cuando menos una vez por mes, en día y hora fija.

Artículo 64. Las comisiones edilicias para el desempeño de sus funciones, contarán con el apoyo técnico y legal de los órganos administrativos del H. Ayuntamiento; previo acuerdo podrán solicitar a los titulares de las dependencias y entidades municipales, la información y documentos que estimen necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, podrán requerir su comparecencia personal para que informen cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto, acuerdo, reglamento o disposición administrativa de carácter general o se estudie algún asunto relativo a su competencia.



Secretaría del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2021, año de la Independencia"

Los acuerdos de las comisiones se ejecutarán por conducto del Presidente Municipal.

Artículo 65. Los servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las comisiones, la información que para el ejercicio de sus atribuciones les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente deberán comparecer ante las comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

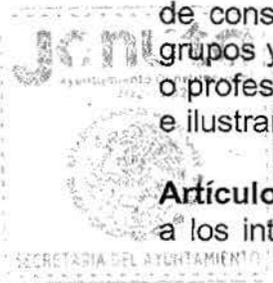
El incumplimiento, omisión o retardo injustificado a las solicitudes a que se refiere este artículo, serán sancionados en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para tal efecto el presidente de la comisión de que se trate comunicará al titular de la Contraloría Municipal lo conducente, acompañando el documento que contenga la solicitud correspondiente.

Artículo 66. Los integrantes de las comisiones serán responsables de los expedientes que les turnen los titulares de las dependencias, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, así como de los documentos que los archivos y oficinas les proporcionen, los que serán devueltos cuando procedan, tan luego como se concluya el trámite de la consulta, cotejo o diligencia para que fueran solicitados.

Los regidores están obligados a guardar reserva en relación con la información que con esa clasificación les sea remitida.

Artículo 67. Las sesiones de las comisiones edilicias serán públicas o privadas a juicio de sus integrantes. Asimismo, podrán celebrar reuniones de consulta, audiencias o de información por convocatoria o invitación a grupos y organizaciones que estimen pertinentes o con servidores públicos o profesionistas, que, por sus conocimientos y experiencia, puedan ampliar e ilustrar el criterio de las comisiones.

Artículo 68. El H. Ayuntamiento podrá remover temporal o definitivamente a los integrantes de las comisiones, cuando exista causa que a juicio del



Stephanus del Carmen Zebadiah May



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Cabildo sea suficiente; en este caso, se informará al regidor correspondiente y se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime oportuno y dentro de los cinco días hábiles siguientes, se dictará acuerdo debidamente fundado y motivado.

De ordenarse la remoción, a propuesta del Presidente Municipal se elegirán los sustitutos.

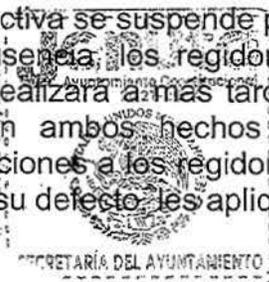
Artículo 69. Los regidores además de formar parte de las comisiones para las que fueren designados, podrán participar con voz, pero sin voto en las demás, salvo que exista causa justificada para no admitirlos a juicio de la comisión.

Artículo 70. Para que las comisiones edilicias colectivas puedan sesionar, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 71. La convocatoria para sesionar debe ser formulada por el presidente de la comisión colectiva, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, por sí o a petición de dos o más de sus integrantes. En este caso, si transcurridas cuarenta y ocho horas, el presidente de esa comisión no atiende la petición, aquéllos podrán emitir la convocatoria para que la sesión se celebre después de las cuarenta y ocho horas siguientes a su expedición.

Iniciada una sesión de comisión colectiva, si se retira uno o más regidores y deja de haber quórum, se hará la declaratoria de suspensión y se procederá en los términos del artículo siguiente.

Artículo 72. Si la sesión de una comisión edilicia colectiva se suspende por falta de quórum, el presidente de ésta y en su ausencia, los regidores presentes, convocarán a una nueva sesión que se realizará a más tardar veinticuatro horas hábiles después y comunicarán ambos hechos al Presidente Municipal, para que éste remita comunicaciones a los regidores faltistas y los exhorte a asistir a dichas sesiones o en su defecto, les aplique las sanciones correspondientes.



Stephanie del Carmen Zubizarreta



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

Si en la segunda fecha tampoco se puede sesionar por falta de quórum, se citará a una tercera sesión a la que se deberá convocar, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y se notificarán ambas circunstancias al Presidente Municipal, para que éste designe a otros regidores que sustituyan a los ausentes, quienes, si no pueden justificar sus inasistencias en un término de ocho días hábiles, ya no podrán integrarse a esa comisión. Las designaciones realizadas por el Presidente Municipal serán provisionales, por lo que el Cabildo deberá ratificarlas o rectificarlas en un término no mayor de diez días hábiles.

[Handwritten signature]

A los regidores que no comparezcan a la sesión de comisión sin causa justificada o sin el aviso correspondiente, le será descontado el día de la dieta que corresponda.

Artículo 73. Al entrar en funciones un regidor suplente, asumirá las mismas comisiones que desempeñaba el regidor propietario.

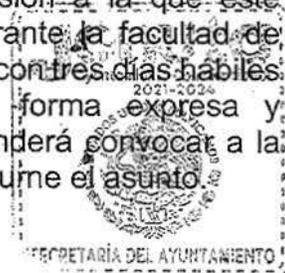
[Handwritten signature]

Artículo 74. Cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

Artículo 75. Cuando un regidor integre más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, éste únicamente votará como miembro de la comisión convocante.

[Handwritten signature]
Stephan del Carmen Zubierri May

Artículo 76. La convocatoria para sesionar dos o más comisiones en forma conjunta, será suscrita por el presidente de la comisión a la que este reglamento le confiera en forma expresa y preponderante la facultad de conocer sobre el asunto, misma que deberá ser emitida con tres días hábiles de anticipación. Si el asunto no corresponde en forma expresa y preponderante a ninguna de las comisiones, corresponderá convocar a la primera que mencione el Presidente Municipal cuando tume el asunto.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Artículo 77. Se podrá prescindir del término para convocar a sesión, siempre que el asunto sea urgente a juicio de quien deba emitir la convocatoria, pero la sesión sólo podrá realizarse si se integra el quórum necesario y éste ratifica la urgencia de sesionar. Si en casos urgentes no se integra el quórum antes referido, no podrá procederse en los términos del artículo 68.

Artículo 78. Las comisiones edilicias tendrán genéricamente las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recibir, estudiar, discutir y dictaminar oportunamente los asuntos que les sean turnados;
- II. Presentar propuestas al H. Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo y formular recomendaciones, tendientes al mejoramiento de su administración o a la prestación de los servicios públicos;
- III. Proponer al H. Ayuntamiento la creación de nuevos servicios públicos;
- IV. Elaborar y presentar en los primeros treinta días, su programa anual de trabajo;
- V. Rendir por conducto de su presidente, un informe trimestral por escrito, de sus actividades al Cabildo.
- VI. Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, mismos que por conducto del Secretario del Ayuntamiento deberán ser entregados a los nuevos regidores cuando concluya su ejercicio;
- VII. Enviar al Secretario del Ayuntamiento o al Presidente Municipal indistintamente, los dictámenes aprobados y los votos particulares que se formulen para su inclusión en el orden del día correspondiente, cuando menos, tres días hábiles antes de que se presenten a la consideración del Cabildo.



Stephany del Comercio y de la Mag



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- VIII. Celebrar las sesiones necesarias para dictaminar los asuntos a su cargo y cumplir con su programa anual de trabajo; y
- IX. Las demás que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y este Reglamento les señalen.

Artículo 79. El presidente de la comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones de comisión y dirigir los debates;
- II. Declarar la existencia de quórum para sesionar;
- III. Remitir a cada uno de los integrantes de la comisión, copia de los expedientes de los asuntos que le sean turnados;
- IV. Convocar a los miembros de la comisión para celebrar sesiones, en los términos del artículo 71 de este Reglamento;
- V. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la autorización del orden del día;
- VI. Dar a conocer a los integrantes de la comisión, los asuntos turnados por el Presidente Municipal;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;

- IX. Entregar a cada uno de los regidores, de preferencia en medio digital, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de veinticuatro horas a la celebración de la sesión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la sesión;



Stephany del Carmen Zubiate Moya



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

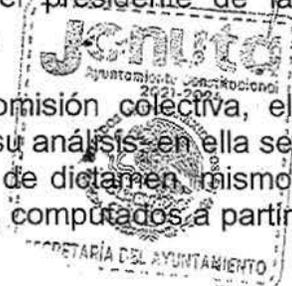
Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- X. Presentar al Cabildo a través del Presidente Municipal o del Secretario del Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación mínima de setenta y dos horas a la fecha en que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;
- XI. Remitir detalladamente a la Secretaría del H. Ayuntamiento, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal; y
- XII. En general, aquellas que le asigne este Reglamento o el H. Ayuntamiento y que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

Artículo 80. Son funciones del secretario de la comisión las siguientes:

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- II. Convocar en ausencia del presidente a los integrantes de la comisión para celebrar sesiones;
- III. Levantar y conservar las actas de las sesiones de la comisión;
- IV. Tomar lista de asistencia e informar al presidente de la comisión;
- V. Presidir en ausencia del presidente, las sesiones de la comisión, y
- VI. En general, aquellas que este Reglamento, el presidente de la comisión o la comisión en pleno le encomienden.

Artículo 81. Cuando se turne un asunto a una comisión colectiva, el presidente de la misma convocará a una sesión para su análisis; en ella se designará al regidor que deberá elaborar el proyecto de dictamen, mismo que lo formulará dentro del plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente en que le sea turnado.



Estefany de la Cruz Zubieta Méndez



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

Cuando la naturaleza del asunto o lo voluminoso del expediente exija mayor tiempo, el encargado de elaborar el proyecto de dictamen, lo hará saber a la comisión, para que ésta solicite al Cabildo la prórroga correspondiente, y concedida ésta, se ampliará el plazo para la elaboración del proyecto en igual proporción, cuidando siempre de respetar los plazos en que la comisión debe dictaminar.

Una vez elaborado el proyecto de dictamen, debe entregarse al presidente de la comisión, para que éste lo turne a los integrantes de la misma, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión de comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a sesión.

Si el proyecto presentado es aprobado sin adiciones o reformas, se tiene como resolución definitiva de la comisión. Si en la sesión de comisión en que se estudie el proyecto, se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, se procederá a incorporarlas al dictamen.

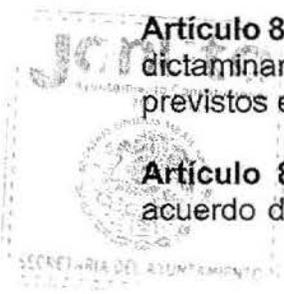
Si el proyecto no se aprueba, se solicitará a otro regidor que elabore uno nuevo y se notificará al Cabildo para que éste ordene la ampliación de los plazos para dictaminar.

Si el regidor responsable de elaborar el proyecto no lo presenta en el plazo concedido, se turnará el asunto a otro regidor y se notificará al Cabildo, para que éste ordene la ampliación de los plazos para dictaminar.

Artículo 82. Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que los plazos indicados en el presente Reglamento para emitir sus dictámenes.

Artículo 83. Los integrantes de las comisiones deben excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos que los coloquen en los supuestos previstos en el artículo 54 de este Reglamento.

Artículo 84. Cuando uno de los integrantes de la comisión disienta del acuerdo dictado por la mayoría, puede expresar su voto particular, mismo





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

que es declarativo y cuyo fin es dejar asentada una determinada posición. Dicho voto deberá agregarse al dictamen correspondiente.

Artículo 85. Los dictámenes respecto de los asuntos que les sean turnados a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito, firmado por los regidores integrantes de la misma y contener cuando menos la exposición clara y precisa del asunto al que se refieran y concluir sometiendo a la consideración del Cabildo, el proyecto de resolución que corresponda.

Artículo 86. Siempre que se deba reformar un dictamen, la comisión o comisiones encargadas de hacerlo, lo presentará o presentarán con las reformas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba o reciban el expediente.

Artículo 87. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden dictaminarse dos o más iniciativas en un mismo documento.

Artículo 88. Los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a conocer el Cabildo que los recibió, quedarán a disposición del siguiente Ayuntamiento, con el carácter de proyectos.

Artículo 89. Los aspectos de control administrativo o cuestiones que no sean de la competencia de alguna de las comisiones, estarán a cargo de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 90. El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes siguientes:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, la cual estará presidida por el Presidente Municipal;
- II. De Hacienda, presidida por la persona del Síndico;
- III. De Desarrollo;
- IV. De Obras y Asentamientos Humanos;



Silvia Hernández Cárdenas Zubieta May



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- V. De Educación, Cultura y Recreación;
- VI. De Programación;
- VII. De Administración;
- VIII. De Servicios Municipales;
- IX. De Ambiente y Protección Civil;
- X. De Asuntos Indígenas;
- XI. De Fomento Económico;
- XII. De Participación Social y Atención Ciudadana;
- XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;
- XIV. De Igualdad Género; y
- XV. Aquellas que de manera permanente o temporal determine el H. Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del municipio.

Artículo 91. Las comisiones edilicias permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito:

- a) Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- b) Realizar estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Stephan del Carmen Zubieta Méndez





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- c) Dictaminar respecto de los asuntos en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y protección civil;
- d) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;
- e) Vigilar el funcionamiento de la Secretaría del Ayuntamiento, las Direcciones de Seguridad Pública, de Tránsito y de Asuntos Jurídicos y proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecuten estas Dependencias o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar el servicio que proporcionan a la ciudadanía;
- f) Conocer de la aplicación de los convenios en los que el H. Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública, protección civil y movilidad;
- g) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la posición política del H. Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- h) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Cabildo;
- i) Promover la difusión de las actividades del Ayuntamiento;
- j) Proponer al Ayuntamiento sistemas y planes de difusión y conocimiento de los reglamentos y leyes municipales, por parte de los servidores públicos y de la ciudadanía en general;
- k) Dictaminar los casos en que el H. Ayuntamiento otorgue distinciones como designación de Huésped Distinguido, o entrega de las Llaves de la Ciudad, y
- l) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Secretaría de Gobierno Subsecretaría





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

II. De Hacienda:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario;
- b) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley de ingresos municipal y presupuesto de egresos;
- c) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Finanzas y la Contraloría Municipal y proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecuten estas Dependencias o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- d) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- e) Proponer medidas, programas y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- f) Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal;
- g) Proponer modificaciones a los sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos; y
- h) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. De Desarrollo:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo rural;

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

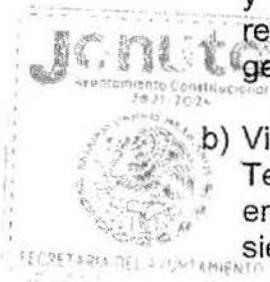
Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo y proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer acciones tendentes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del municipio;
- d) Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en la zona rural del municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- e) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo socioeconómico del municipio;
- f) Sugerir políticas de acercamiento permanente con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades productivas en el área rural, a efecto de mejorar el nivel de vida de la población;
- g) Fomentar y promover la rentabilidad en diversas actividades productivas como son: la agricultura, la ganadería y la silvicultura; y
- h) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

IV. De Obras y Asentamientos Humanos:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de obra pública;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y proponer al Cabildo los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- c) Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;
- d) Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del municipio;
- e) Dictaminar los asuntos relativos a las categorías de los centros de población;
- f) Analizar y dictaminar los asuntos referentes a planes de urbanización del nivel municipal;
- g) Emitir opiniones y dictámenes en relación con los Programas de Desarrollo Urbano y de reservas territoriales que incidan en el municipio;
- h) Analizar las observaciones y oposiciones que formule la comunidad al Ayuntamiento con respecto a los programas de desarrollo urbano;
- i) Conocer de la ejecución de la obra pública que emprenda el H. Cabildo;
- j) Vigilar que los fraccionamientos cumplan con los preceptos legales vigentes;
- k) Proponer acciones en materia de conservación y mejoramiento de sitios, fincas y monumentos del patrimonio urbano y arquitectónico;
- l) Promover la participación de particulares en las acciones que se implementen para impulsar el desarrollo urbano en el municipio;
- m) Presentar, junto con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, propuestas al H. Cabildo para la nomenclatura de calles, parques y jardines, así como para la instalación de monumentos y estatuas;
- n) Fomentar la creación de reservas ecológicas y territoriales necesarias para el adecuado desarrollo de los centros urbanos;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephanie Cornejo Obispo May





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

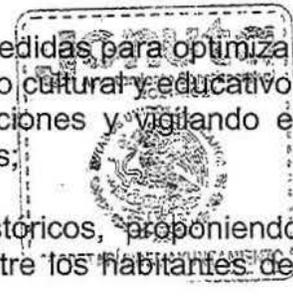
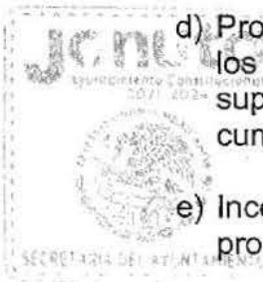
Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- o) Inspeccionar que la infraestructura y equipamiento urbano, reciban un adecuado mantenimiento y conservación, así como promover su expansión donde las necesidades sociales así lo ameriten;
- p) Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el municipio;
- q) Dictaminar respecto de los proyectos de convenios propuestos por los que el H. Ayuntamiento que concorra con otros gobiernos municipales de la Entidad en el desarrollo de obras públicas; y
- r) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

V. De Educación, Cultura y Recreación:

- a) Dictaminar conjuntamente con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de educación, cultura y recreación;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de servicios de educación en el municipio;
- d) Proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo cultural y educativo, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- e) Incentivar los valores culturales, éticos e históricos, proponiendo programas y publicaciones que los difundan entre los habitantes de



Stephany del Carmen Zúñiga Méndez



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

municipio;

- f) Visitar los centros de estudio y escuelas que funcionan dentro del municipio, para observar el desarrollo de los planes y sistemas educativos;
- g) Obtener información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del municipio, para orientar la política educativa.
- h) Vigilar que se formule y se cumpla, el programa cívico del H. Ayuntamiento;
- i) Vigilar en su caso, que las becas que se otorguen o se tramiten en cualquiera de las dependencias municipales, se ajusten a criterios de equidad;
- j) Pugnar para que se preserven en el municipio las tradiciones y costumbres de la sociedad;
- k) Proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales, unidades deportivas y recreativas en el municipio;
- l) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte popular en el Municipio, especialmente entre los jóvenes; y
- m) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

Diferencia del Carmen ubicada en...

VI. De Programación:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de programación;





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

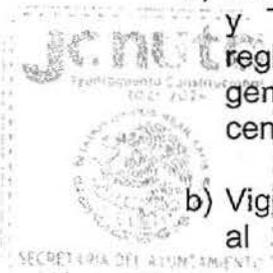
Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la independencia"

- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Programación y proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Vigilar que la Dirección de Programación oportunamente elabore el proyecto de presupuesto de egresos municipal;
- d) Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- e) Dictaminar sobre el informe de adecuaciones presupuestarias que presente el Director de Programación;
- f) Vigilar que la Dirección de Programación elabore el programa de gasto público municipal y los proyectos específicos que fije el Presidente Municipal;
- g) Supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de planeación y desarrollo social;
- h) Promover la consulta y la participación de la ciudadanía, en los planes, programas, obras y acciones del gobierno municipal, y
- i) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

VII. De Administración:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general relacionadas con la organización y administración pública centralizada y paramunicipal;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta



Siller González Comienzo de la M14



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al Cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración municipal;
- d) Colaborar en las actividades encaminadas al fortalecimiento municipal; y
- e) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

VIII. De Servicios Municipales:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de servicios públicos municipales;
- b) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno municipal;
- c) Dictaminar sobre concesión de servicios públicos municipales y sobre la concurrencia del H. Ayuntamiento con los gobiernos federal y estatal en su prestación;
- d) Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el H. Ayuntamiento concurra con otros gobiernos municipales de la Entidad en la prestación de los servicios públicos;
- e) Proponer normas para regular las características que deben reunir los puestos y restaurantes, dentro del área del municipio y en las calles, calzadas, parques y jardines;





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

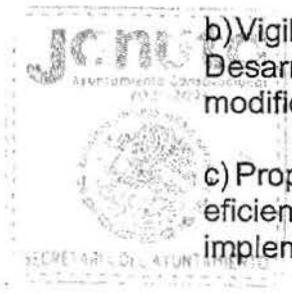
- f) Proponer los estudios que tiendan a una mejor organización, funcionamiento y servicio adecuado para los usuarios de los mercados, comercios y restaurantes;
- g) Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales, federales, estatales y municipales en materia de cementerios;
- h) Vigilar que la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, se dé con calidad, brindando una buena atención a los ciudadanos;
- i) Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas y colonias del municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora constante de los sistemas y servicios de alumbrado público y su ornato;
- j) Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento de las vías públicas dentro del municipio, y
- k) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

IX. De Ambiente y Protección Civil:

a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y decretos y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de control ecológico;

b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y proponer al Cabildo las adecuaciones y/o modificaciones de los programas ejecutados por esa Dependencia;

c) Proponer al Cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente la administración municipal;



Diputado Concejales Nkay



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- d) Planificar y fomentar la protección del ambiente en todo el municipio;
- e) Promover la conservación de las áreas verdes de la municipalidad, la reforestación y el cuidado de plantas ornamentales;
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y municipal en materia ecológica y forestal;
- g) Promover la creación y organización de viveros municipales para implementar el arreglo y reforestación de parques y jardines;
- h) Estudiar y proponer los sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del municipio, relacionados con el aire, agua y suelo, normándose para ello con estudios y observaciones directas que realicen en el medio ambiente, y las denuncias recibidas por parte de la población;
- i) Revisar todos los estudios, planes y programas tendientes al mejoramiento ecológico municipal; con la finalidad de hacer las observaciones que se consideren pertinentes;
- j) Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de limpia y saneamiento ambiental en el municipio;
- k) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, forestal y medio ambiente y con base en sus resultados y a las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio;
- l) Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen y mejoramiento urbano en todo el municipio;

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Stephany Cárdenas Zeballos



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

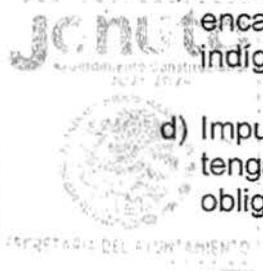
Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- m) Promover estudios que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre;
- n) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre;
- o) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;
- p) Promover la instrumentación de talleres de educación ambiental en escuelas, delegaciones y organismos de participación ciudadana;
- q) Proponer al Cabildo el nombramiento de brigadistas ecológicos honoríficos dentro de las juntas de vecinos de participación ciudadana, y
- r) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

X. De Asuntos Indígenas:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, las iniciativas que se presenten para la emisión de reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de los indígenas;
- b) Promover iniciativas que posibiliten el desarrollo social e integración de la población indígena;
- c) Promover que el Cabildo presente iniciativas de ley o decretos encaminadas a fortalecer el desarrollo social e integración de los indígenas;
- d) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que rige los derechos y obligaciones de los indígenas;



Secretaría del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

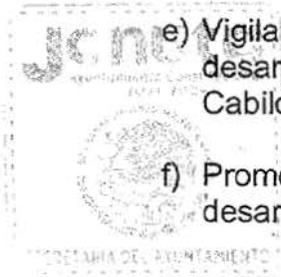
Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- e) Proponer acciones que tiendan a promover el respeto hacia los indígenas en el municipio;
- f) Vigilar que las dependencias municipales designen traductores a los indígenas que no hablen español, cuando éstos requieran realizar algún trámite ante ellas; y
- g) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

XI. De Fomento Económico:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y decretos y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo económico;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Fomento Económico y Turismo proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- d) Contribuir al análisis de los procedimientos y trámites que afectan al sector económico y proponer al Cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;

- e) Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el desarrollo económico del municipio y en los que tenga injerencia el Cabildo a través de sus Instituciones o Dependencias;
- f) Promover la firma de convenios de colaboración en materia de desarrollo económico con las instituciones académicas, colegios de



Stephanie del Carmen Zúñiga May



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

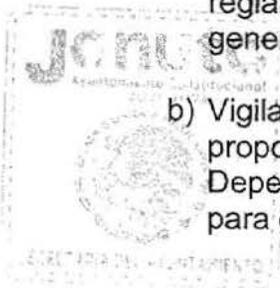
Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

profesionistas, organizaciones empresariales y ciudadanas que tengan que ver con esta materia;

- g) Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al H. Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;
- h) Fomentar la instalación de empresas y la generación de empleos que ayuden al desarrollo del municipio;
- i) Apoyar y gestionar a los solicitantes de proyectos, creación de empresas y empleos; o cualquier otro rubro relacionado con el desarrollo industrial y comercial, presentando al Cabildo iniciativas, planes o proyectos para el municipio, para mejorar el desarrollo económico-social, así como promover al municipio, con inversionistas locales, nacionales y extranjeros;
- j) Supervisar los planes y proyectos de simplificación de trámites y promover la operación de la ventanilla única de atención a la ciudadanía, para fomentar la inversión; y
- k) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

XII. De Participación Social y Atención Ciudadana:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de participación ciudadana;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención Ciudadana y proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para efficientar su servicio;





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

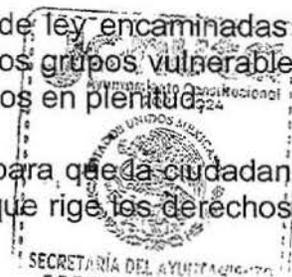
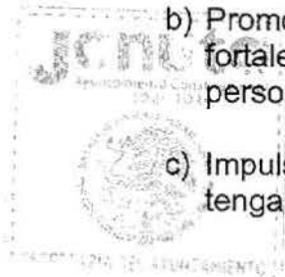
Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- c) Vigilar que la Dirección de Atención Ciudadana promueva la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
- d) Vigilar que las opiniones y demandas sociales, se canalicen a las Dependencias municipales para su atención;
- e) Proponer acciones y obras de desarrollo e impacto social, de acuerdo a la normativa aplicable;
- f) Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo humano y social del municipio;
- g) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el municipio; y
- h) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, las iniciativas que se presenten para la emisión de reglamentos, acuerdos, o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- b) Promover que el Cabildo presente iniciativas de ley encaminadas a fortalecer el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- c) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que rige los derechos y



Stephan del Carmen Zubieta Méndez



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- obligaciones de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- d) Proponer acciones que tiendan a promover el respeto hacia las personas y a los grupos vulnerables en el municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes; y
- e) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

XIV. De Equidad y Género:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención a la Mujer y proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la equidad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política;
- d) Proponer al Cabildo políticas públicas, así como promover y realizar investigaciones y estudios formativos tendientes a garantizar relaciones equitativas e igualitarias;
- e) Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad;
- f) Impulsar proyectos formativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de las personas;



Secretaría del Comen Zubieta May



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- g) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que garantizan la equidad del género en el Estado;
- h) Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa de oportunidades entre las personas, y
- i) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

CAPITULO IX DE LOS DEBATES

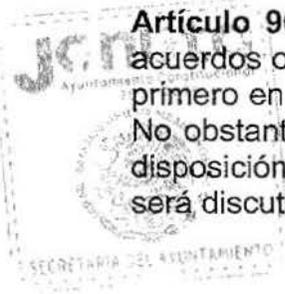
Artículo 92. Para iniciar el debate, el Presidente Municipal o quien lo sustituya deberá presidir las sesiones y conducir la discusión de las mismas, informando al Cabildo lo que estime pertinente.

Artículo 93. La presentación, discusión y votación de los acuerdos del H. Ayuntamiento, se deberán sujetar al orden del día previamente aprobado.

Artículo 94. Se dará lectura al dictamen de la comisión o comisiones, a cuyo estudio se remitió y al voto o votos particulares si los hubiere.

Artículo 95. En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier regidor podrá solicitar autorización para utilizar equipo magnetofónico, electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar a la Asamblea.

Artículo 96. Los dictámenes de iniciativa de ley o decreto, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos. No obstante, cuando la iniciativa de ley o decreto, reglamento, acuerdo o disposición administrativa de carácter general conste de un solo artículo, será discutido de una sola vez.



Scriba Municipal C. G. Z. R. M. G.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Artículo 97. No podrá ser puesto a debate ningún dictamen sin que previamente se haya puesto a disposición de los regidores con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión de su discusión; salvo que el asunto se califique de urgente o de obvia resolución por el Cabildo.

Tampoco será debatido el dictamen en ausencia del regidor autor de la iniciativa, siempre y cuando dicha ausencia sea por causa justificada, salvo que por escrito diere su consentimiento para ello. En caso de propuestas de una comisión, bastará la presencia de uno de ellos.

Artículo 98. El Presidente elaborará una lista de los regidores que deseen intervenir a favor y otra de los que deseen intervenir en contra del dictamen y le dará lectura antes de iniciar el debate.

Los oradores hablarán alternativamente, comenzando por uno de los inscritos en contra.

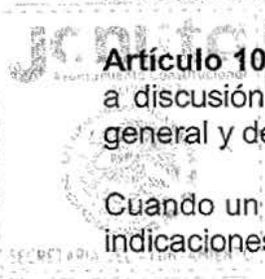
Si algún regidor inscrito no está presente en la Sala de Cabildos en el momento en que le corresponda intervenir y la presidencia no hubiere autorizado su salida, perderá su turno en la lista de oradores.

Artículo 99. Los regidores que hagan uso de la palabra, disfrutará de la más amplia libertad para expresar sus ideas, sin que puedan ser reconvenidos por ello, en igualdad de derechos y condiciones; sus intervenciones serán claras y precisas y se abstendrán de dirigir ofensa o amenaza alguna.

El Presidente vigilará que el lenguaje y los ademanes utilizados por los oradores, sean los que merece el respeto, la investidura de los regidores y la soberanía del H. Ayuntamiento.

Artículo 100. Los oradores deberán limitar su intervención al asunto sujeto a discusión y la duración de ésta no excederá de quince minutos para lo general y de diez en lo particular.

Cuando un regidor se exceda en el uso de la voz, el Presidente le hará las indicaciones pertinentes a efecto de que dé término a su intervención.



SECRETARÍA DE GOBIERNO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Artículo 101. Los miembros de la comisión o comisiones unidas que dictaminen, podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias en defensa del dictamen; los demás miembros del Cabildo sólo podrán hablar dos veces sobre el mismo asunto.

Artículo 102. Los regidores aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el orador; intervención que no deberá exceder de cinco minutos.

Artículo 103. Siempre que en la discusión algún regidor solicite de la comisión dictaminadora la explicación de los fundamentos de su dictamen o que se dé lectura a las constancias del expediente, el Presidente ordenará que así se haga y acto seguido proseguirá el debate.

Artículo 104. Una vez concluida la participación de los oradores, se someterá a la consideración de los miembros del Cabildo si el tema ha sido suficientemente discutido; en caso de que se considere insuficiente, se procederá a inscribir una nueva ronda de oradores hasta que se declare agotada la discusión.

Artículo 105. Cuando ningún regidor se inscriba para hablar en contra de un dictamen, se declarará cerrada la discusión y se someterá inmediatamente a votación.

Artículo 106. Declarado un dictamen suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo; si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos en lo particular. En caso contrario, se preguntará en votación ordinaria si vuelve o no todo el dictamen a la comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá a comisiones para que se reforme en lo conducente, más si fuere negativa, se tendrá por desechado.

Artículo 107. La discusión en lo particular se regirá por los mismos preceptos que la discusión en lo general. Cerrada la discusión de cada uno de los artículos en lo particular, se procederá a la votación.



Stephany del Comercio y Justicia Mty



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

Artículo 108. En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos que los miembros del Cabildo quieran impugnar y lo demás del dictamen que no amerite discusión, se podrá reservar para votarlo después en un solo acto.

Artículo 109. También podrá votarse en un solo acto, un proyecto de iniciativa de ley o decreto, reglamento, acuerdo o disposición administrativa en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

Artículo 110. Durante el debate en lo particular, los regidores pueden presentar propuestas para sustituir, modificar, adicionar o suprimir parte o todo el artículo a discusión. La propuesta debe ser clara y concreta. Una vez expuestos los fundamentos de la propuesta, se preguntará a la Asamblea si se pone o no a discusión; en caso negativo, se tendrá por desechada; si los regidores aprueban se procederá en ese sentido hasta declarar suficientemente discutida dicha propuesta; acto seguido, se llevará a cabo la votación y lo aprobado será considerado parte del dictamen.

Artículo 111. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo personal. Cuando la discusión derive hacia cuestiones ajenas al tema en debate, el Presidente hará notar esta circunstancia a quien lo haga y encausará debidamente la discusión.

Ningún regidor deberá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedida.

Las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables a todos los puntos acordados en el orden del día.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CAPITULO X DE LAS MOCIONES



Artículo 112. Ningún regidor podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de moción de orden, la que se reclamará por medio del Presidente, en los siguientes casos.

[Vertical handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

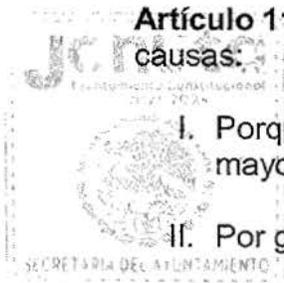
- I. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;
- II. Para ilustrar la discusión con la lectura de un documento;
- III. Cuando se infrinjan artículos de la Constitución Política del Estado, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado o de este reglamento, en cuyo caso, se citarán el o los artículos violados;
- IV. Cuando se viertan injurias, calumnias o amenazas en contra de alguna persona física o jurídica colectiva o de las instituciones públicas; y
- V. Cuando el orador se exceda en su intervención del tiempo reglamentario.

Presentada una moción con apoyo en las fracciones I, III y IV anteriores, el Presidente determinará si procede o no y, en consecuencia, llamará al orden al orador cuando así lo determine. Cuando la moción se apoye en la fracción II, si el documento al que se pretende dar lectura forma parte del expediente del dictamen, el Presidente ordenará que se le de lectura. Si el documento es ajeno al expediente, quien solicite la lectura deberá exhibirlo; de ser así, se ordenará consultar al Cabildo en votación ordinaria y de aprobarse, el Secretario hará la lectura correspondiente.

En caso contrario, el orador continuará en el uso de la palabra. Si la moción se apoya en la fracción V, el Presidente verificará el tiempo que lleve el orador en uso de la voz y de encontrar que rebasó el tiempo reglamentario, le hará llegar una advertencia oportuna, invitándolo a concluir en el tiempo que al efecto le señale. Si se excede, le retirará el uso de la palabra sin que valga protesta en contrario.

Artículo 113. Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas:

- I. Porque el H. Ayuntamiento acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;
- II. Por graves desórdenes en el mismo H. Ayuntamiento.



Secretaría del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- III. Por falta de quórum; y
- IV. Por petición fundada y motivada que presenten al menos, tres regidores y que ésta se apruebe.

Artículo 114. En caso de moción suspensiva, apoyada en las fracciones I y IV del artículo anterior, se leerá la proposición y, sin otro requisito que oír a su autor o a algún impugnador si lo hubiere, se preguntará al Cabildo si se toma en consideración. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, como asunto de previo y especial pronunciamiento, pudiendo hablar al efecto, dos regidores en pro y dos en contra; pero si la resolución fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada.

Si la moción se apoya en la fracción II del precepto antes citado, el Presidente Municipal ordenará someterla a votación; si se aprueba, suspenderá la sesión y señalará hora de ese día o del siguiente para continuarla como interna o reservada. Si no se aprueba, continuará la sesión.

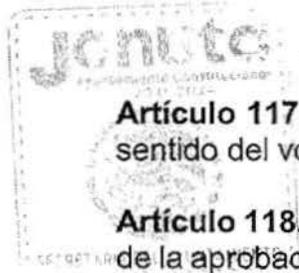
Artículo 115. En la discusión de un asunto no podrá presentarse más de una moción suspensiva.

Artículo 116. No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos, por faltas o errores cometidos en el ejercicio de sus funciones, pero en caso de injurias o calumnias, el Presidente instará al ofensor a que se retracte; si no lo hiciere así, el Presidente mandará que las expresiones que hayan causado ofensa se certifiquen en acta especial para proceder a lo que hubiere lugar.

**CAPITULO XI
DE LAS VOTACIONES**

Artículo 117. Las votaciones serán ordinarias, nominales y por cédula. El sentido del voto podrá ser a favor, en contra o abstención.

Artículo 118. Por regla general, las votaciones serán ordinarias a excepción de la aprobación de iniciativas de leyes o decretos; expedición, modificación,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephan y del Carmen Zubieta Méndez



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general y en aquellos casos en que la Asamblea por mayoría, determine que sean nominales.

Artículo 119. Las votaciones ordinarias se manifestarán levantando la mano para aprobar o desaprobar, según lo solicite el Secretario del Ayuntamiento; las abstenciones se manifestarán no levantando la mano.

Artículo 120. Las votaciones nominales son aquellas en que los regidores, a petición del Secretario, siguiendo el orden del número que les corresponde, se ponen de pie y después de decir su nombre, expresarán si están en pro, en contra o se abstienen de votar.

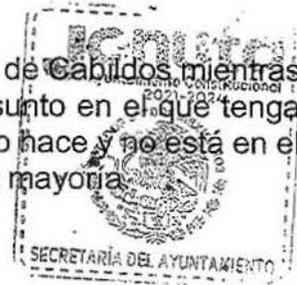
Artículo 121. Son votaciones por cédulas aquellas que se utilicen para elegir personas, en las que se emitirá el voto en escrutinio secreto y por escrito; para ello, el Secretario del Ayuntamiento entregará a los regidores una papeleta en blanco, en la que anotarán el sentido de su voto; luego el Secretario siguiendo el orden del número que les corresponde, los llamará para que depositen su voto en un ánfora que se colocará para tal efecto frente al Presidente Municipal.

Artículo 122. Concluidas las votaciones, el Secretario del Ayuntamiento hará el cómputo de los votos y el Presidente la declaración correspondiente.

Artículo 123. En casos de empate en cualquiera de las tres formas de votación, el Presidente además del ordinario, tendrá voto de calidad.

Artículo 124. En las votaciones por cédula, una vez hecha la declaración de su resultado, se deben romper las cédulas correspondientes para garantizar la secrecía del voto.

Artículo 125. Ningún regidor debe abandonar la Sala de Cabildos mientras se verifica la votación, a menos que se trate de un asunto en el que tenga interés conforme al artículo 54 de este reglamento; si lo hace y no está en el supuesto anterior, su voto se computará unido al de la mayoría.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

Artículo 126. Todas las votaciones se tomarán por mayoría relativa, a no ser que se trate de la expedición de una norma municipal en que deberá tomarse por mayoría absoluta y de los demás casos en que la Constitución Política del Estado o la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, exijan mayoría absoluta o calificada.

Se entiende por mayoría relativa, la correspondiente a la mitad más uno de los regidores presentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la correspondiente a la mitad más uno de los regidores que integran el H. Ayuntamiento.

Se entiende por mayoría calificada, la correspondiente a las dos terceras partes de los regidores que integran el H. Ayuntamiento.

Artículo 127. Las iniciativas de ley o decreto, así como los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general que expida el H. Ayuntamiento, únicamente podrán ser modificados, adicionados, derogados o abrogados, por al menos la misma votación con la que fueron aprobados.

Artículo 128. Siempre que el H. Ayuntamiento apruebe una iniciativa de ley o decreto, la remitirá al H. Congreso del Estado, firmada por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento, debiendo acompañar copia certificada del acta de Cabildo de la sesión en que se aprobó.

Artículo 129. Los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, que expida, modifique, derogue o abrogue el H. Ayuntamiento, requieren ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para entrar en vigor, salvo diversa disposición que emita el Cabildo.

Artículo 130. Los acuerdos o resoluciones del Cabildo distintos a los señalados en los dos artículos precedentes, deberán ser notificados al o los interesados en un plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de su expedición.



Stephany de la Cruz Zubieta MORA



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

CAPITULO XII DEL CEREMONIAL

Artículo 131. En las sesiones, los regidores ocuparán los asientos sin preferencia alguna, excepto el Presidente Municipal, quien ocupa el situado al centro del presídium.

Artículo 132. Cuando asistan a la sesión representantes de los Poderes del Estado o de la Federación, se designará una comisión de regidores que los recibirá en la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar que ocuparán en el presídium; lo mismo se hará cuando se retiren de la sesión.

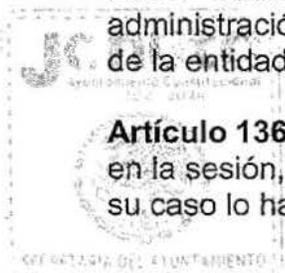
Artículo 133. Al entrar y salir del recinto de sesiones el Ejecutivo Federal o el del Estado, los presentes se pondrán de pie.

Artículo 134. Cuando asista a una sesión el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o su representante personal, ocupará el lugar situado a la derecha del Presidente Municipal y el Gobernador del Estado el de la izquierda; a su lado el representante del H. Congreso del Estado y luego el del Poder Judicial del Estado.

Salvo el caso anterior, el Gobernador del Estado o su representante personal, ocupará el asiento de la derecha del Presidente Municipal y los representantes del H. Congreso del Estado y del Poder Judicial del Estado, si asisten a la sesión, los de la izquierda.

Artículo 135. Siempre se destinará lugar preferente en la Sala de Cabildos, a los altos funcionarios de la Federación, a los gobernadores y a los presidentes municipales de otras entidades federativas, magistrados del Poder Judicial del Estado, a los titulares de las secretarías de la administración estatal, a los presidentes municipales de los ayuntamientos de la entidad, a los diputados y a los representantes militares.

Artículo 136. Si el Ejecutivo Federal o el del Estado desean dirigir la palabra en la sesión, deberán solicitarlo al Presidente Municipal, quien decidirá y en su caso lo hará saber al Pleno del H. Ayuntamiento.



Handwritten signatures and the name 'Stephany del Carmen Zubieto Méndez' written vertically.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



“2021, año de la Independencia”

Artículo 137. En las sesiones ordinarias o solemnes que se celebren fuera del recinto de costumbre, deberá rendirse honores a la Bandera Nacional y entonarse el Himno Nacional Mexicano.

**CAPITULO XIII
DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS**

Artículo 138. El Presidente Municipal para separarse del ejercicio de sus funciones por más de treinta días, requiere autorización o permiso del H. Ayuntamiento, a menos que su ausencia se deba a una urgencia justificada.

Los regidores necesitarán licencia para separarse del cargo.

No se considerará ausencia del cargo del Presidente Municipal o de un regidor, cuando éstos falten a una sesión por encontrarse desempeñando alguna comisión o función inherente a su cargo.

Artículo 139. Las licencias deberán solicitarse al Cabildo por escrito, especificando claramente el motivo de la petición y duración de la licencia.

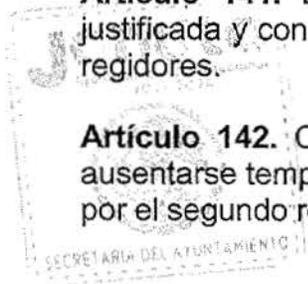
Artículo 140. Las licencias serán temporales y definitivas.

Se consideran licencias temporales las que no excedan de noventa días; la cual podrá ampliarse por un periodo similar una sola vez y por causas justificada en un periodo de un año.

Se consideran licencias definitivas aquellas que excedan de ese término.

Artículo 141. Las licencias sólo se concederán cuando exista causa justificada y con la calificación y aprobación de la mayoría calificada de los regidores.

Artículo 142. Cuando el Presidente Municipal solicite autorización para ausentarse temporalmente de su cargo y el Cabildo la autorice, será suplido por el segundo regidor o en su defecto, por el que le siga en número, a partir



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Frutera de grandeza "2021, año de la Independencia"

del tercer regidor de acuerdo al orden que les corresponda, según la constancia expedida por la autoridad electoral.

El Síndico o regidor que supla las ausencias temporales del Presidente Municipal, tendrá además de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios, la de intervenir a nombre del Presidente Municipal en los juicios de amparo, rindiendo informes previos y justificados y ejecutar todos los demás actos jurídicos derivados de dicho juicio, pudiendo contestar demandas de juicios contenciosos administrativos, interponer los recursos que establece la Ley de Justicia Administrativa y firmar la correspondencia urgente. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que el artículo 93, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, le confiere al Director de Asuntos Jurídicos.

Si se trata de licencia definitiva, será cubierto por su suplente, por un regidor o en su caso, por un vecino designado por el voto de la mayoría absoluta de los regidores.

Artículo 143. En el caso excepcional de que la persona del Síndico se encontrare ausente temporalmente y no fuere posible, por cualquier causa, que el Presidente Municipal asuma la representación jurídica del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el tercer regidor o el subsecuente que le siga en número y se encuentre en funciones, asumirá dicha representación jurídica con todas las facultades que la Ley Orgánica de los Municipios le confiere a quien ostente la representación jurídica, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa se mencionan, celebrar actos jurídicos a nombre del Ayuntamiento; rendir informes previos y justificados; contestar controversias constitucionales; presentar querrelas y/o denuncias; contestar demandas de juicio contencioso administrativo; interponer recursos y ejecutar los demás actos relativos a dicho juicio según prevé la Ley de Justicia Administrativa; ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios le confiere al Director de Asuntos Jurídicos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephanie Koveros Zubida May





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Artículo 144. Las licencias de los demás regidores serán cubiertas por su suplente, cuando sean superiores a quince días naturales y su falta afecte el quórum necesario para el funcionamiento del H. Ayuntamiento.

Artículo 145. El H. Ayuntamiento podrá conceder licencias con goce de sueldo a la persona del Presidente Municipal, a la del Síndico y a los regidores, hasta por un término de dos meses y por más tiempo, sin él.

CAPITULO XIV DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES

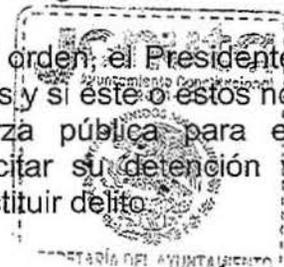
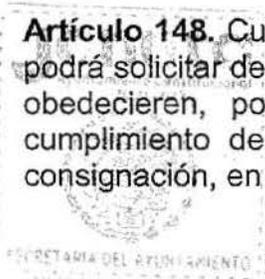
Artículo 146. A las sesiones ordinarias podrán asistir las personas que lo deseen, las cuales solamente podrán ocupar el área correspondiente al público, sin obstruir los pasillos.

Queda prohibida la entrada a quienes se presenten en estado de ebriedad, armados, bajo el influjo de alguna sustancia tóxica o pretendan introducir objetos sin autorización del H. Ayuntamiento.

Artículo 147. El público asistente y los representantes de los medios de comunicación deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Guardar silencio, compostura y respeto;
- II. No interferir y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquier demostración; y
- III. Abstenerse de introducirse al área destinada a los regidores.

Artículo 148. Cuando de alguna forma se perturbe el orden, el Presidente podrá solicitar desalojar al recinto al o los responsables, y si éste o éstos no obedecieren, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de lo ordenado, sin perjuicio de solicitar su detención y consignación, en caso de que los hechos puedan constituir delito.



Secretaría del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

Artículo 149. Si las disposiciones previstas en el artículo anterior no fueren suficientes para mantener el orden, de inmediato el Presidente ordenará someter a consideración de la Asamblea, suspender la sesión para continuarla como interna o reservada en la Sala de Cabildos o en el lugar que se designe para ello.

Lo mismo se hará cuando no se pueda restablecer el orden alterado por miembros del Cabildo.

Artículo 150. El Presidente podrá ordenar se impida el acceso al recinto a aquellas personas que por su conducta hayan perturbado o alterado el orden en anteriores ocasiones.

CAPITULO XV DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 151. El Presidente Municipal podrá hacer uso de las siguientes correcciones disciplinarias:

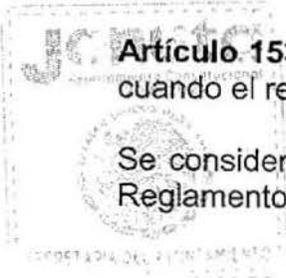
- a) Amonestación privada;
b) Amonestación pública;
c) Desalojo del recinto oficial.

Artículo 152. Las infracciones al presente Reglamento, podrán ser sancionadas con:

- a) Amonestación privada;
b) Amonestación pública;
c) Desalojo del recinto oficial; y
d) Multa de uno a treinta UMAS vigentes.

Artículo 153. Se impondrá sanción a las infracciones de este Reglamento cuando el responsable reincida en la comisión de una falta.

Se considerará reincidente, a quien cometa más de una infracción a este Reglamento en un término de sesenta días naturales.



Vertical handwritten text on the right margin: "Diputado del Comenzó de la Mesa"



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Artículo 154. Las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 153, serán impuestas por el Presidente Municipal y las contenidas en los incisos c) y d), serán impuestas por el H. Ayuntamiento atendiendo a la gravedad de la falta.

Artículo 155. El procedimiento para sancionar las infracciones a este reglamento, podrá iniciarse a propuesta del presidente municipal o de dos regidores.

Artículo 156. El procedimiento para la imposición de sanciones se reducirá a una audiencia que se iniciará con la comunicación al infractor de los hechos que se le atribuyen. Se escuchará a éste en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que aporte para acreditar su dicho.

Cuando sea necesario, podrá concederse un término de hasta cinco días naturales, para el desahogo de pruebas. Concluido éste, la autoridad dictará resolución fundada y motivada en un plazo que no excederá de quince días hábiles.

Contra las determinaciones que se dicten por infracciones a este Reglamento, procederán los recursos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, mismos que se tramitarán conforme a las disposiciones de ésta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites a que haya lugar al respecto de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024



Stephany del Carmen Zúñiga Méndez



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2021, año de la Independencia"

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC-ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRIMER REGIDOR
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SEGUNDA REGIDORA
SÍNDICO DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0169/2021

EL QUE SUSCRIBE, LIC. **FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CIENTO VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. **FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 5707



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

REGLAMENTO PARA REGULAR EL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO UNO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA REGULAR EL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

CONSIDERANDOS

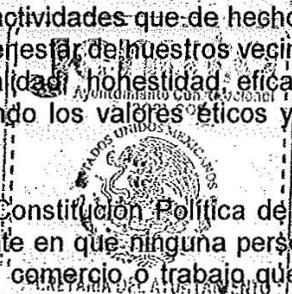
PRIMERO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, 47, fracción I, 51, 52, 53, fracciones II, III y XI, 54 y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos o de los Concejos Municipales en su caso, aprobar los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que aseguren la participación ciudadana y vecinal; en materia de ordenamiento territorial y servicios municipales, aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Que este Gobierno Municipal se ha propuesto analizar, revisar, reformar la reglamentación que rige nuestra demarcación territorial, y en su caso expedir aquellas normas reglamentarias que sean necesarias para regular actividades que de hecho se llevan a cabo, con la finalidad de propiciar el desarrollo y bienestar de nuestros vecinos; lo cual habremos de realizar apegados a principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia, inclusión y austeridad; fomentando los valores éticos y de integridad, con acciones de combate a la corrupción.

TERCERO.- Que el primer párrafo del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la libertad consistente en que ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

Stephanetti Cornejo Romero





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2021, año de la Independencia"

acomode, siendo lícitos; cuyo ejercicio sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

CUARTO.- Que al regular el comercio ambulante, se busca percibir esta actividad con una visión de derechos humanos, considerando que mediante ésta, la persona satisface sus necesidades básicas o mejora su nivel de vida, mediante su esfuerzo destinado a la producción de sus satisfactores; así mismo se logrará que quienes se dedican a dicha actividad, cuenten con seguridad jurídica, reducir riesgos sanitarios, así como la venta legal de sus productos.

QUINTO.- Que de igual manera, el reconocimiento de la actividad del comercio ambulante conlleva al cumplimiento de la obligación que a los mexicanos nos establece el artículo 33, fracción IV de la Constitución Política Federal, de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

SEXTO.- Que con la aprobación del presente ordenamiento se contribuye a la transición a un Municipio ordenado, basado en la observancia y el respeto a las leyes y reglamentos que rigen nuestra vida pública, con la participación de cada uno de los ciudadanos; al ordenar las zonas y espacios en los que podrá establecerse el comercio ambulante, mediante la expedición del respectivo permiso, garantizando el derecho al libre tránsito, a un ambiente sano, en el ámbito del ambiente, la salubridad, la protección civil, la seguridad, e imagen urbana.

SÉPTIMO.- Que basados en las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, los integrantes del H. Cabildo de Jonuta, Tabasco, aprobaron el siguiente:

REGLAMENTO PARA REGULAR EL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y aplicación general en el Municipio de Jonuta Tabasco.

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento es regular el ejercicio de las actividades que realizan los comerciantes ambulantes en el Municipio de Jonuta, Tabasco.



Secretaría (Carmen Zubereta May)



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2021, año de la independencia"

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Jonuta, Tabasco;
- II. Presidente Municipal: El Presidente Constitucional del Municipio del Jonuta, Tabasco.
- III. Dirección De Finanzas: La Dirección de Finanzas del Municipio de Jonuta, Tabasco.
- IV. Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización. La Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, dependiente de la Dirección de Finanzas.
- V. Comercio Ambulante: Actividad que se desarrolla mediante la compraventa de productos, objetos o bienes en la vía pública.
- VI. Vía Pública: Todo espacio de uso común que por disposición del Ayuntamiento se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo mueble que de hecho se utilice para este fin y en general las áreas libres y demás zonas de los centros y poblados destinados al tránsito público de personas y vehículos.

Artículo 4.- El comercio en la vía pública es una actividad que podrá realizarse con absoluto respeto a los derechos de terceros y evitará ofender los derechos de la sociedad, por lo que este Reglamento protegerá en toda circunstancia:

- I. El tránsito peatonal y de vehículos;
- II. La integridad física de las personas;
- III. Los bienes públicos y privados;
- IV. El equilibrio de los intereses en el ámbito ecológico, social y comercial; y
- V. El desarrollo urbano integral de los centros de población.

Artículo 5.- La actividad comercial en la vía pública podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- I. Comerciante Ambulante con Puesto Fijo: Es la persona que habiendo obtenido del Ayuntamiento el permiso o autorización correspondiente, ejerza

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Vertical handwritten text: Stephanie del Carmen Zubieta May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

el comercio durante tiempo determinado en la vía pública, utilizando muebles establecidos permanentemente;

- II. **Comerciante con Puesto Semi-Fijo:** Es la persona que habiendo obtenido del Ayuntamiento el permiso o autorización correspondiente, ejerce el comercio durante tiempo determinado en la vía pública, utilizando muebles que retira al concluir las labores del día, para instalarlos nuevamente en la jornada siguiente;
- III. **Comerciante Ambulante con Vehículo:** Es la persona que habiendo obtenido del Ayuntamiento el permiso o autorización correspondiente, ejerce el comercio durante tiempo determinado en la vía pública, utilizando muebles rodantes de cualquier tipo para transportar la mercancía, que no se instala en un solo lugar, sino que se desplaza constantemente y únicamente se detiene momentáneamente para atender consumidores que le soliciten los productos que vende;
- IV. **Comerciante Ambulante sin Vehículo:** Es la persona que habiendo obtenido del Ayuntamiento el permiso o la autorización requerido legalmente, ejerce el comercio durante tiempo determinado en la vía pública, transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público, sin establecerse en un solo lugar transitando por las banquetas y/o áreas de uso público; y
- V. **Comerciante en Mercados Sobre Ruedas:** Es la persona que habiendo obtenido el permiso o autorización correspondiente del Ayuntamiento, ejerce el comercio durante tiempo determinado en la vía pública o en los sitios y las rutas que determine la autoridad municipal.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- La aplicación de este Reglamento corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes autoridades:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Director de Finanzas;
- IV. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;



Vertical handwritten text: Stephanie del Comercio y de la Mov



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- V. Unidad de Salud;
- VI. Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización; y
- VII. Juez Calificador.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente Municipal, a través de Dependencia o unidad administrativa competente:

- I. Vigilar y exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento;
- II. Determinar los horarios y condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la actividad comercial que se realice en la vía pública;
- III. Determinar las zonas en las cuales podrá ejercerse el comercio en la vía pública; y
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección de Finanzas:

- I. Recaudar los ingresos generados por permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública;
- II. Recaudar los ingresos derivados de las sanciones pecuniarias previstas por este Reglamento;
- III. Recaudar los ingresos generados por la autorización para cambios en las modalidades del comercio en la vía pública;
- IV. Recaudar los ingresos generados por la autorización de los proyectos de puestos fijos, semifijos y vehículos para ejercer el comercio en la vía pública;
- V. Recaudar las cuotas a los comerciantes en los mercados sobre ruedas; y
- VI. Las demás que le señalan las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Artículo 9.- Corresponde a la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización:

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Stephan de la Carmona Zubieta May' written vertically.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- I. Expedir los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública, previo dictamen favorable de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- II. Autorizar cambios en las modalidades del comercio en la vía pública;
- III. Supervisar a través de la Coordinación de Protección Civil Municipal, que los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas utilicen tanques de gas de diez kilos como máximo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, por parte de los comerciantes en la vía pública;
- V. Supervisar a través de la Coordinación de Protección Civil Municipal, que quienes ejerzan el comercio en la vía pública no tengan a la venta productos que contengan sustancias inflamables o explosivas;
- VI. A través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, establecer y verificar la zonificación del uso del suelo para el comercio en la vía pública;
- VII. A través de la Unidad de Salud, verificar la sanidad de los alimentos y bebidas que se expendan;
- VIII. Llevar el registro de los comerciantes en la vía pública;
- IX. Supervisar permanentemente a los comerciantes en la vía pública, conforme al procedimiento previsto en este ordenamiento;
- X. Verificar en cualquier momento que los comerciantes en vía pública ejerzan la actividad en los puestos, vehículos y formas de transportación personal autorizados;
- XI. Remitir al Juez Calificador, las actas de supervisión en las que se detallen los supuestos hechos motivo de infracción, para que éste, en su caso imponga las sanciones previstas por este Reglamento; y
- XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



Artículo 10.- Corresponde al Departamento de Limpia y Recolección de Residuos:



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- I. Llevar a cabo la supervisión a los comerciantes en la vía pública para el control de los residuos sólidos urbanos;
- II. Remitir al Juez Calificador las infracciones derivadas de las supervisiones, para que éste imponga la sanción correspondiente;
- III. Supervisar que los comerciantes ambulantes de alimentos y bebidas mantengan limpios sus alrededores; y
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Artículo 11.- Corresponde a la Unidad de Salud:

- I. Llevar a cabo la verificación sanitaria a los vendedores de alimentos y bebidas en la vía pública para que se cumpla con los requisitos indispensables de higiene;
- II. Supervisar que los comerciantes ambulantes de alimentos y bebidas, cuenten como mínimo con una persona que despache y otra que cobre;
- III. Supervisar que los comerciantes ambulantes de alimentos y bebidas, usen filipinas o mandil y gorro blanco, los cuales deberán conservar siempre limpios;
- IV. Supervisar que los comerciantes ambulantes de alimentos y bebidas mantengan las uñas al ras, cabello corto y sin barbas;
- V. Supervisar que los comerciantes ambulantes de alimentos y bebidas, manejen los alimentos higiénicamente y con los utensilios requeridos;
- VI. Supervisar que los comerciantes ambulantes de alimentos y bebidas, se encuentren en perfecto estado de salud, que no tengan ninguna enfermedad de la piel visible a simple vista;
- VII. Supervisar que los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas sean de material de aluminio, lámina galvanizada o madera cubierta de pintura impermeable, conforme a los modelos autorizados por el Ayuntamiento;
- VIII. Supervisar que los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas, cuenten con vitrina cerrada con cristales y puertas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephanie Comenzubida May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2021, año de la independencia"

corredizas, que deberán permanecer cerradas para protección de los alimentos;

- IX. Supervisar que en los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas, los alimentos se sirvan con pinzas, cucharas y cucharones de acero inoxidable y aluminio, para evitar el contacto directo con las manos por el personal encargado de despacharlos;
- X. Supervisar que en los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas, cuenten como mínimo con un dispensador con agua que tenga tapa y llave de nariz y un recipiente para recoger las aguas servidas del lavado de mano, trastes o utensilios;
- XI. Supervisar que en los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas, las aguas y desechos diversos a aceites se viertan en el drenaje, no debiendo derramarse por ningún motivo en la vía pública;
- XII. Supervisar que en los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas, éstas se preparen con agua purificada, debiendo ser comprobable su procedencia mediante factura o recibo;
- XIII. Supervisar que en los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas, para el enfriamiento de las aguas frescas se utilice hielo apto para el consumo humano; por lo que está prohibido utilizar para tales fines hielo de barra fraccionado;
- XIV. Supervisar que los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas, cuenten por lo menos con dos botes de basura con tapa de balancín para depositar residuos que generen;
- XV. Supervisar que los puestos para ejercer el comercio ambulante de alimentos y bebidas, mantengan limpios sus alrededores;
- XVI. Remitir al Juez Calificador, las actas circunstanciadas en las que consten los supuestos hechos motivo de infracción, para que éste imponga la sanción correspondiente; y
- XVII. Las demás que señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Handwritten signatures and vertical text: Stephany del Carmen Zubota May



Artículo 12.- Corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales:



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- I. Supervisar el lugar en que se pretenda instalar comercio ambulante;
- II. Emitir dictamen con relación a la procedencia o no de la instalación de comercio ambulante en la vía pública;
- III. Supervisar constantemente la vía pública con el objeto de detectar construcciones o instalaciones permanentes en ésta;
- IV. Autorizar los proyectos de puestos fijos, semifijos y vehículos, así como las propuestas de modo de transportación de mercancías, que formulen los solicitantes de permisos para ejercer el comercio en la vía pública; y
- V. Las demás que señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Artículo 13.- Corresponde al Juez Calificador:

- I. Recibir la documentación que le turnen las autoridades administrativas y que contengan los hechos motivo de infracción e iniciar el procedimiento administrativo;
- II. Determinar la sanción que correspondan, en el caso de infracción al presente Reglamento; y
- III. Las demás que señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS O LICENCIAS PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 14.- Para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 5 de este Reglamento, se requiere obtener el permiso o autorización respectiva de la autoridad municipal competente.

Artículo 15.- Los interesados en obtener el permiso o autorización para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comprobar ser mexicano por nacimiento o avecinado en el Municipio de Jonuta, Tabasco, presentando copia del acta de nacimiento Constancia de Residencia;
- b) Acreditar ser mayor de dieciocho años, cuando sea menor de edad con constancia que lo acredite;

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Stephan del Comercio Subiclar M...' written vertically.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- c) Presentar, debidamente requisitada, la solicitud que proporcione para tal efecto la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización;
- d) No tener otro permiso o autorización para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, en el municipio;
- e) Presentar el proyecto de puesto o vehículo de transportación de mercancía, en que se ejercerá el comercio en la vía pública, en el caso de puestos fijos o semifijos;
- f) Acompañar 3 (tres) fotografías recientes tamaño infantil;
- g) Presentar certificado de salud, expedido por institución pública;
- h) Cubrir el derecho que fije el Ayuntamiento; y
- i) Los demás que señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Artículo 16.- Una vez recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización acordará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud; en caso contrario, se entenderá como negada la autorización.

Artículo 17.- Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, tendrán vigencia de un mes y serán renovables por períodos iguales de tiempo, a solicitud del interesado, siempre y cuando éste haya cumplido con las disposiciones del presente Reglamento y con las obligaciones que le imponga el propio permiso o autorización.

Artículo 18.- Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública son revocables en cualquier tiempo y tienen el carácter de personales e intransferibles.

Únicamente durante el periodo de renovación el beneficiario del permiso podrá proponer a la autoridad lo substituya cualquier persona que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 16 del presente ordenamiento. En caso de fallecer el beneficiario, la autoridad si expide el permiso lo otorgará al cónyuge o en su caso un familiar con parentesco en primer grado en ese orden, cualquier otra conducta distinta que entrañe su transferencia, negociación, incumplimiento con las leyes que le sean aplicables o violación a este Reglamento producirá su revocación inmediata.

Artículo 19.- La renovación de los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública quedará a juicio de la Autoridad Municipal la que en todo momento atenderá a lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Site phony de Comercio



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

Artículo 20.- Las solicitudes de renovación de permiso o autorización para ejercer el comercio en la vía pública, deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del permiso o autorización anterior; y
- b) Fotocopia de los comprobantes de pago de los derechos correspondientes.

Artículo 21.- Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública se otorgarán bajo el siguiente criterio, preferentemente a:

- a) Personas de escasos recursos económicos y personas con capacidades diferentes;
- b) Senescentes que no cuenten con familiares que se hagan cargo de ellos; y
- c) Desempleados y a los que tengan nula o baja preparación académica.

Artículo 22.- Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública, dejarán de surtir sus efectos por las siguientes causas:

- I. La conclusión del periodo para el cual se le otorgó;
- II. No iniciar el solicitante su actividad dentro del término de treinta días siguientes a su expedición;
- III. Incurrir el titular en más de tres infracciones al presente Reglamento;
- IV. Incurrir en algunas de las causales de revocación o cancelación a que se refieren el artículo siguiente; y
- V. No hacer el pago correspondiente.

Artículo 23.- Son causas de revocación o cancelación del permiso o autorización para ejercer el comercio en la vía pública, las siguientes:

- I. No sujetarse a la autorización otorgada por el Ayuntamiento respecto al puesto, vehículo o medio de transportación;
- II. No mantener en buen estado de conservación y mantenimiento el puesto, vehículo o medio de transportación;
- III. Cambiar el giro para el que se hubiese otorgado el permiso o autorización, sin consentimiento del Ayuntamiento;

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

Secretaría del Ayuntamiento





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- IV. No explotar personalmente el permiso o autorización;
- V. No renovar el permiso o autorización en el plazo señalado por este Reglamento;
- VI. Ceder, arrendar, gravar, dar en garantía o enajenar de cualquier forma el permiso o autorización y los derechos que de ella deriven;
- VII. Afectar de cualquier manera o grado, cualquiera de los bienes tutelados por el presente Reglamento y que se consignan en el artículo 4 del mismo;
- VIII. Ingerir bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo; y
- IX. Proferir insultos y participar en riñas en el lugar de trabajo.

Artículo 24.- La revocación o cancelación de los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública será determinada por el Subdirector de Ejecución Fiscal y Fiscalización, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Previa queja recibida se ordenará se practique la inspección correspondiente;
- II. Concederá al titular del permiso o autorización un término de setenta y dos horas para que en ejercicio de su derecho de audiencia, ofrezca pruebas o alegue lo que a su derecho corresponda ante la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización;
- III. Concluido el término indicado en la fracción anterior, dictará la resolución que en derecho corresponda, dentro del término de quince días hábiles;
- IV. Notificará al titular del permiso la resolución dictada; y
- V. En caso de existir sanción que aplicar, turnará la documentación correspondiente al Juez Calificador.

Artículo 25.- Los permisos o autorizaciones para ejercer la actividad comercial en vía pública, deberán contener:

- I. Nombre y apellido del titular;
- II. Modalidad en la que ejercerá la actividad;



Stephan y del Comercio y de la May



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- III. Ubicación exacta del puesto en la zona en que se expendirá mercancía en la vía pública;
- IV. Número de permiso o autorización;
- V. Fechas de expedición y de vencimiento del permiso o autorización;
- VI. Características que deberá tener el puesto, tipo de vehículo que usará y la forma en que se transportará la mercancía;
- VII. Tipo de mercancía que se expendirá;
- VIII. Horario en que se ejercerá la actividad; y
- IX. Nombre y firma del titular de la dependencia municipal que expide el permiso o autorización.

[Handwritten signature and scribbles]

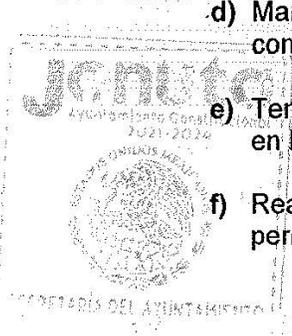
**CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 26.- Las personas que ejerzan el comercio en la vía pública con autorización del Ayuntamiento, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Sujetar su actividad a las condiciones señaladas en el permiso o autorización;
- b) Acatar las recomendaciones que les formule el Ayuntamiento; respecto de las condiciones higiénicas, seguridad y mantenimiento del puesto, vehículo o de la forma de transporte de las mercancías;
- c) Abstenerse de afectar cualquiera de los bienes señalados por el artículo 4 del presente Reglamento.
- d) Mantener limpios los puestos o vehículos utilizados para ejercer la actividad, así como el aspecto físico de quienes lo atienden;
- e) Tener a la vista del público el permiso o autorización para ejercicio del comercio en la vía pública;
- f) Realizar su actividad comercial únicamente en los lugares indicados en el permiso o autorización;

[Handwritten signature and scribbles]

Stephanie del Carmen Zubizarain May





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- g) Abstenerse de tener a la venta productos que contengan sustancias inflamables o explosivas, así como bebidas o productos que contengan alcohol;
- h) Atender personalmente el puesto o vehículo autorizado;
- i) Evitar en todo momento la alteración del orden público;
- j) Abstenerse de colocar fuera de sus puestos o vehículos rótulos, cajones, toldos, lonas, láminas, lías, alambres, canastas, mercancías o cualquier otro objeto que entorpezca el tránsito de personas o vehículos, afecte la imagen urbana;
- k) Abstenerse de dejar sillas, mesas, bancos, vehículos o cualquier otro objeto en la vía pública; y
- l) Abstenerse de utilizar aparatos de sonido y altavoces que causen ruidos excesivos y molestos al público.

Artículo 27.- El horario en general de funcionamiento del comercio en la vía pública será de 07:00 a 21:00 horas; a excepción de los dedicados a la venta de alimentos, que podrá autorizarse hasta las 24:00 horas.

Artículo 28.- La Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, podrá reubicar a los comerciantes en la vía pública de los lugares que le hubieren sido asignados, cuando exista necesidad de llevar a cabo obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de vialidades y los servicios públicos, y cuando el interés público así lo requiera.

Artículo 29.- Las personas que ejerzan el comercio menor de perecederos en la vía pública de forma eventual, sin vehículo, cuyas mercancías no excedan el costo de cinco UMAS, deberán obtener el permiso correspondiente de la autoridad municipal, para efectos de la vigilancia y control sanitario, el cual se otorgará sin costo alguno.

Artículo 30.- Las personas que expendan alimentos en la vía pública con permiso o autorización del Ayuntamiento, deberán de observar las disposiciones sanitarias aplicables.

Artículo 31.- Se considera de interés público el retiro de puestos o vehículos en que se realice el comercio en la vía pública, cuando su instalación o circulación transgreda lo dispuesto por el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 32.- Cuando un puesto o vehículo en que se ejerza el comercio en la vía pública, sea retirado del lugar en que se encuentra por violar disposiciones del presente Reglamento, tanto éstos como la mercancía que tuvieren, serán remitidas a las oficinas de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, disponiendo el propietario de un



Stephany del Carmen Zubereta May



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

plazo de diez días para recogerlos; si transcurrido este plazo no se recogieren tales bienes, serán depositados en la bodega municipal, previo registro en inventario.

Cuando se trate de productos perecederos de fácil descomposición o de animales vivos, se adjudicarán a la Hacienda Pública Municipal, ordenando que se remita, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del puesto o vehículo a alguna institución de beneficencia pública; levantando acta circunstanciada de la entrega.

CAPÍTULO V DEL MERCADO SOBRE RUEDAS

Artículo 33.- En el Municipio podrán operar mercados sobre ruedas mismos que deberán sujetarse a lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 34.- Los mercados sobre ruedas funcionarán en los lugares y conforme a las rutas y horarios que determine la autoridad municipal, previo pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 35.- En los mercados sobre ruedas se podrán expender los siguientes productos:

- a) Frutas;
b) Huevos;
c) Plásticos;
d) Ropa en general;
e) Telas;
f) Verduras y legumbres;
g) Flores y plantas de ornato;
h) Comidas preparadas;
i) Especies y chiles secos;
j) Calzado;
k) Mercería y bisutería;
l) Alimentos envasados o empacados;
m) Semillas y granos;
n) Cerámicas, artesanías, alfarería; y
o) Los demás que determine la autoridad municipal.

Artículo 36.- Para determinar los sitios, fechas y horarios de los mercados sobre ruedas, la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización deberá:

- I. Identificar y seleccionar las colonias y/o localidades donde se llevarán a cabo las actividades;

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Vertical handwritten text: Stephanie del Carmen Zubiate May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza. "2021, año de la Independencia"

- II. Formular el calendario de operación, precisando la ubicación;
- III. Fijar los horarios de operación, teniendo en cuenta las necesidades y costumbres de cada colonia o localidad;
- IV. Determinar los giros comerciales de cada mercado sobre ruedas; y
- V. Dar a conocer con oportunidad a los comerciantes y a la población los lugares, fechas, horarios y giros mercantiles relativos a cada mercado sobre ruedas que operen en el Municipio.

Artículo 37.- Para asegurar el funcionamiento del sistema de mercados sobre ruedas la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización deberá:

- I. Dirigir y aplicar las políticas de comercialización correspondiente;
- II. Establecer la coordinación pertinente con las autoridades federales y estatales vinculadas con esta actividad.
- III. Coordinar con la Dirección de Finanzas el cobro de cuotas a los comerciantes que participen en los mercados sobre ruedas;
- IV. Ejecutar las demás disposiciones que acuerden, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 38.- La Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, mantendrá vigilancia permanente en todos los mercados sobre ruedas que funcionen en el Municipio.

Artículo 39.- En cada mercado sobre ruedas habrá por lo menos una báscula o el instrumento de medidas requerido por su actividad para que los consumidores puedan verificar el peso y la medida de las mercancías y productos que adquieran, dichos instrumentos deberán estar autorizados por la dependencia correspondiente.

Artículo 40.- Para participar como comerciante en los mercados sobre ruedas, los interesados deberán obtener el permiso o autorización a que se refiere este Reglamento, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.

Artículo 41.- Para obtener el permiso o autorización como comerciante en el mercado sobre ruedas, además de los documentos señalados en el Capítulo III de este Reglamento, los interesados deberán exhibir la autorización expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Stephany del Carmen Zubiceta May





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Artículo 42.- Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en mercados sobre ruedas, contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona autorizada para ejercer la actividad;
- b) Número de permiso o autorización;
- c) Productos o mercancías que se autoriza vender;
- d) Ruta y horario que cubrirá el mercado a que se asigne el titular del permiso o autorización; y
- e) Nombre y firma del servidor público municipal que expida el permiso o autorización.

Artículo 43.- En la expedición de los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en mercados sobre ruedas, tendrán preferencia las personas a que se refiere el artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 44.- Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en mercado sobre ruedas, tienen en general las características y efectos de las demás modalidades para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública.

Artículo 45.- Los comerciantes en mercados sobre ruedas tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Concurrir puntualmente a los lugares donde se establezca el mercado sobre ruedas al que haya sido asignado.
- b) Instalar sus puestos en la forma, medidas y con los materiales autorizados.
- c) Presentarse y mantenerse limpios durante el ejercicio de las actividades y utilizar el equipo de trabajo indicado por la autoridad municipal o sanitaria en su caso.
- d) Limpiar el área que ocupe, al término de la jornada.
- e) Colocar en lugar visible los permisos o autorizaciones que hayan obtenido para el ejercicio de la actividad.
- f) Colocar los productos a expender en muebles adecuados.
- g) Vender exclusivamente los productos autorizados.
- h) Exhibir los precios de los productos a la vista del público;
- i) Utilizar los documentos de medida autorizados;



Stephan del Carmen Zubizarriaga



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- j) Tratar con respeto al público;
- k) Abstenerse de producir ruidos que provoquen molestias.
- l) Facilitar la función de los supervisores;
- m) Cubrir puntualmente las cuotas que establezca el Ayuntamiento; y
- n) Cumplir las disposiciones legales que regulen la actividad.

Artículo 46.- Son causales de cancelación o revocación de los permisos o autorizaciones expedidos a favor de los comerciantes de mercados sobre ruedas los siguientes:

- I. Vender productos cuya procedencia lícita no pueda justificarse;
- II. Vender productos en mal estado;
- III. Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier enervante en el horario de actividades; y
- IV. Proferir insultos o participar en riña en su lugar de trabajo.

Estas causales de cancelación o revocación de permiso o autorizaciones no excluyen a las previstas en los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LA SUPERVISIÓN

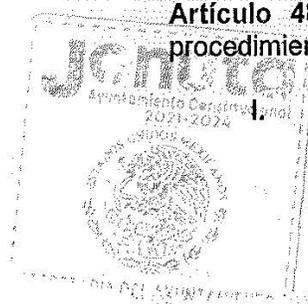
Artículo 47.- Con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas, en el presente Reglamento el Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia.

Artículo 48.- Las supervisiones que practique el Ayuntamiento se sujetarán al procedimiento siguiente:

Al practicar la visita el supervisor deberá identificarse con el visitado o con quien se encuentre en el lugar, con credencial vigente expedida por el Ayuntamiento y se entregará al visitado copia legible del acta de visita, teniendo éste la obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Stephan de la Cruz Subdirectora





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

- II. El supervisor deberá requerir al visitado para que nombre a dos personas como testigos en la inspección, advirtiéndole que en caso de no hacerlo serán propuestos y designados por el propio supervisor;
- III. Las supervisiones se harán constar en actas circunstanciadas que se levantarán en el lugar de la diligencia por triplicado, en formas numeradas en las que se expresará lugar, fecha, número de personas con quien se atendió la diligencia, resultado de la inspección, nombre del supervisor y las firmas de quienes participaron en la inspección. En todo caso, se dejará al visitado, copia legible del acta levantada.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

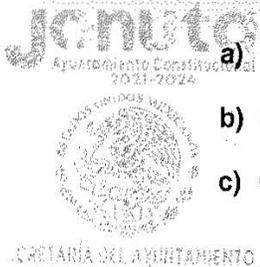
Artículo 49.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas por la autoridad municipal de conformidad con lo establecido en este Capítulo.

Artículo 50.- A los infractores de este Reglamento podrán imponerse las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 10 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- III. Retiro de los puestos y vehículos de la vía pública;
- IV. Revocación o cancelación de permiso o autorización, y
- V. Decomiso de la mercancía.

Artículo 51.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- a) Gravedad de la infracción;
- b) Reincidencias; y
- c) Condiciones personales y económicas del infractor.



Stephanie Carmen Zubista May



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2021, año de la Independencia"

Artículo 52.- Para los efectos de este Reglamento, se considera reincidente al infractor que en un término de treinta días, cometa más de dos veces la misma infracción.

Artículo 53.- Se sancionará con amonestación en el momento de la infracción, a quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 26, incisos b) y d) y 45, incisos a), b), e), f) y j), del presente Reglamento.

Artículo 54.- Se sancionará con multa de 10 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a los infractores de lo dispuesto en los artículos 26, incisos e), f) e l) y 45, incisos c), d), h) y k) de este Reglamento, apercibiéndosele que en caso de reincidencia se aumentará hasta con cinco salarios mínimos más.

Artículo 55.- Se sancionará de 20 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien viole lo establecido por los artículos 26, incisos a), g), k), l) y 45, incisos g), i) y l), del presente ordenamiento.

Artículo 56.- Se sancionará con retiro del puesto y vehículos cuando se ejerza el comercio en la vía pública o en mercados sobre ruedas sin contar con el permiso o autorización, así como cuando se afecten ostensiblemente los bienes protegidos por este Reglamento.

Artículo 57.- Se sancionará con suspensión de permisos a quienes infrinjan lo previsto en los artículos 26, inciso h), y 45 incisos n) y m), del presente Reglamento.

Artículo 58.- Se sancionará con revocación o cancelación del permiso o autorización la infracción a alguno de los supuestos previstos por los artículos 26 y 45 de este Reglamento, cuando se trate de reincidencia.

Artículo 59.- Se sancionará con decomiso de la mercancía a quien infrinja lo previsto en el artículo 26, inciso j) de este Reglamento.

Artículo 60.- Las sanciones impuestas por este Reglamento, no excluye aquellas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de conductas antisociales y/o delitos.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS

Artículo 61.- Los actos emitidos por las autoridades facultadas para aplicar este Reglamento, podrán ser impugnados mediante el recurso de revocación ante la autoridad que emite el acto o resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se tenga conocimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo, los hechos se tendrán por consentidos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephan del Carmen Zubieta May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2021, año de la Independencia"

Artículo 62.- Al escrito mediante el cual se interponga el recurso, deberán acompañarse las pruebas documentales pertinentes y vinculadas con los hechos que pretenda desvirtuarse, siempre que el inconforme no las hubiese presentado ya durante la visita de inspección.

Artículo 63.- La autoridad recurrida, en un término de quince días hábiles contados a partir del siguiente día del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 64 del presente Reglamento, emitirá la resolución que conforme a derechos proceda.

Artículo 64.- La resolución que recaiga a los recursos deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará al recurrente en el domicilio que para tal efecto proporcione en el escrito de inconformidad.

Artículo 65.- Contra la resolución que recaiga al recurso de revocación, procede el recurso de revisión, que se interpondrá ante el Presidente Municipal en un término de quince días posteriores a la notificación de la resolución.

Artículo 66.- Contra la resolución que emita el Presidente Municipal no procede recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se otorga un periodo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para que los comerciantes ambulantes efectúen su registro y regularización ante la Autoridad Municipal.

APROBADO EN SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRIMER REGIDOR PRESIDENTE MUNICIPAL



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Vertical handwritten signature: Stephanie del Carmen Zubieta May



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

M^{ra} Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SEGUNDA REGIDORA
SÍNDICO DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

Stephany del Carmen Zubieta May
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA
MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2021, año de la Independencia"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0168/2021

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CIENTO VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

No.- 5708

ACUERDO



Futura de grandeza
"2021, año de la Independencia"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 3, TIPO INTERNA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN V, 38, 39, 47, FRACCIÓN I, 51, 52, 53, FRACCIÓN V, 54 Y 65, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 38 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; APROBÓ EL SIGUIENTE:

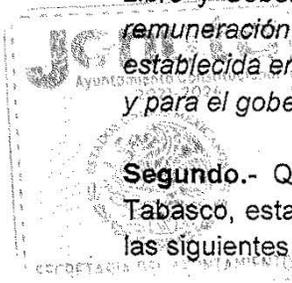
ACUERDO AL HONORABLE CABILDO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- Que de conformidad con los artículos 65, fracción III segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 38 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se adjunta la modificación del Tabulador de las Remuneraciones Mensuales Netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del ejercicio fiscal 2021, dando cumplimiento en todo momento a lo establecido en los artículos 127 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Art. 75 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que a la letra dice *"ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el presupuesto de egresos, que corresponda, para el presidente de la república y para el gobernador del estado, respectivamente."*

Segundo.- Que el artículo, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece "El presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

Mr. Eric Robert Garrido Argáez
Secretaría del Ayuntamiento





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Tratándose del presupuesto de egresos correspondiente al primer año del ejercicio de un nuevo periodo constitucional, dentro de los sesenta días siguientes de iniciado el mismo, y conforme la previsión de los ingresos, el presidente municipal podrá solicitar al Cabildo, la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto asignado por la administración anterior, para el ejercicio de que se trate, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual de ese año, así como a los demás objetivos y metas que se pretendan alcanzar”;

Tercero.- Que así mismo, el artículo 86, fracción VIII de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración proponer, en coordinación con los directores de finanzas y de programación al Presidente Municipal, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, que deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos Municipal; por lo que mediante oficio número DAJ/145/2021 de fecha 11 de octubre 2021, el LAE Luis Felipe Torres Ballina Director de Administración de este H. Ayuntamiento, propuso la modificación al tabulador de remuneraciones del ejercicio 2021.

Cuarto. - Que el presente Tabulador, se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Quinto.- Que en base a las consideraciones y fundamentos legales antes citados y de conformidad en el artículo 29, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se aprueba el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.- Con fundamento en los artículos 65, fracción III segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco el H. Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco autoriza la modificación al Tabulador de los Sueldos o Remuneraciones Mensuales Netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, para ejercicio fiscal 2021.

Segundo. - El presente Tabulador deberá ser anexo al presupuesto municipal de Egresos del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre del dos mil veinte, suplemento MM, edición 8172.

Tabulador 2021 de Dieta ordinaria netas para el Cabildo, del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco



Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - A large signature at the top right.
 - A signature in the middle right.
 - A signature at the bottom right.
 - Vertical text: "Se aprobó el Comen 2021 de la Dieta"



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

COORDINADOR A	4,800.00	15,000.00	15,000.00	45,000.00	19,800.00	60,000.00
ASESOR "B"	4,375.00	13,125.00	13,125.00	39,375.00	17,500.00	52,500.00
COORDINADOR B	4,800.00	11,250.00	11,250.00	33,750.00	16,050.00	45,000.00
ASESOR "C"	4,320.00	9,375.00	9,375.00	28,125.00	13,695.00	37,500.00
MANDOS MEDIOS						
SUBDIRECTOR A	5,000.00	15,000.00	15,000.00	45,000.00	20,000.00	60,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	4,375.00	13,125.00	13,125.00	39,375.00	17,500.00	52,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	4,320.00	13,125.00	13,125.00	39,375.00	17,445.00	52,500.00
SUBDIRECTOR B	4,800.00	11,250.00	11,250.00	33,750.00	16,050.00	45,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	4,320.00	11,250.00	11,250.00	33,750.00	15,570.00	45,000.00
JEFE DE UNIDAD A	4,320.00	7,500.00	10,875.00	32,625.00	15,195.00	40,125.00
SUBDIRECTOR C	4,320.00	9,375.00	9,375.00	28,125.00	13,695.00	37,500.00
SECRETARIO PRIVADO	4,320.00	9,375.00	9,375.00	28,125.00	13,695.00	37,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	4,320.00	9,375.00	9,375.00	28,125.00	13,695.00	37,500.00
SECRETARIO EJECUTIVO	4,320.00	6,480.00	7,500.00	22,500.00	11,820.00	28,980.00
JUEZ CALIFICADOR	4,320.00	7,500.00	7,500.00	22,500.00	11,820.00	30,000.00
JEFE DE UNIDAD B	4,320.00	7,500.00	7,500.00	22,500.00	11,820.00	30,000.00
JEFE DE ÁREA A	4,800.00	7,500.00	7,500.00	22,500.00	12,300.00	30,000.00
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	4,320.00	6,375.00	6,375.00	19,125.00	10,695.00	25,500.00
CRONISTA DE LA CIUDAD	4,320.00	6,480.00	6,375.00	19,125.00	10,695.00	25,605.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	4,320.00	6,375.00	6,375.00	19,125.00	10,695.00	25,500.00
JEFE DE ÁREA B	4,320.00	6,375.00	6,375.00	19,125.00	10,695.00	25,500.00
AUXILIAR EJECUTIVO A	4,320.00	5,250.00	5,250.00	15,750.00	9,570.00	21,000.00
AUXILIAR EJECUTIVO B	4,320.00	5,250.00	5,250.00	15,750.00	9,570.00	21,000.00
MEDICO LEGISTA	4,320.00	4,687.50	4,687.50	14,062.50	9,007.50	18,750.00
ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO						
TOPOGRAFO	4,800.00	7,500.00	7,500.00	22,500.00	12,300.00	30,000.00
PERSONAL DE SEGURIDAD	4,320.00	7,500.00	7,500.00	22,500.00	11,820.00	30,000.00
TÉCNICO AUXILIAR	4,320.00	6,480.00	5,812.50	11,251.00	10,132.50	17,731.00
TÉCNICO OPERATIVO	4,320.00	5,625.00	5,625.00	16,875.00	9,945.00	22,500.00

[Handwritten signatures and marks]



Sr. F. Fernández C. Com. municipal de Jonuta



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

TÉCNICO DE SONIDO	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
MECÁNICO AUTOMOTRIZ	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
MECÁNICO ELÉCTRICO	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
MECÁNICO MAQUINARIA PESADA	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
OPERADOR DE VOLTEO	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
OPERADOR DE PANGA	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
CHOFER "A"	4,320.00	5,625.00	5,625.00	16,875.00	9,945.00	22,500.00
AMBIENTALISTA PROFESIONAL	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
TRABAJADOR (A) SOCIAL	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
TERAPISTA	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
MASAJISTA	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
CAPTURISTA DE DATOS	4,320.00	6,480.00	4,875.00	11,250.00	9,195.00	17,730.00
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCIÓN	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
MAESTRO (A) DE BELLEZA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
MAESTRO (A) DE PINTURA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
MAESTRO (A) DE MANUALIDADES	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
MAESTRO DE CARPINTERÍA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
MAESTRO DE MÚSICA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
SOLDADOR	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
INSPECTOR SANITARIO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
OCULISTA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
BIBLIOTECARIO (A)	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
ELECTRICISTA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
PSICÓLOGO (A)	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
PINTOR	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
VIGILANTE	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
FIBRERO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
LANCHERO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
RECOLECTOR DE BASURA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00

[Handwritten signature]

Mr. Silvio Williams

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se. Phem del Carmen Zuloaga Olvera





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

OFICIAL ALBAÑIL	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
OFICIAL PLOMERO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
OFICIAL CARPINTERO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
BUZO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
BODEGUERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
ACERRADOR	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
ADMINISTRADOR	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
COCINERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AYUDANTE DE SOLDADOR	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AUXILIAR CONTABLE	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AUXILIAR DE PROYECTOS	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
DELEGADO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
BARRENDERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
JARDINERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AYUDANTE DE PLOMERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AYUDANTE DE CARPINTERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
MACHETERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
INTENDENTE	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
ALIJADOR	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
PEÓN	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
GESTOR DE DEMANDA CIUDADANA	4,320.00	4,500.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	18,000.00
JEFE DE LOGÍSTICA	4,320.00	4,500.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	18,000.00
CHECADOR	4,320.00	6,480.00	4,312.50	12,937.50	8,652.50	19,417.50
COORDINADOR GENERAL DE ZONA "A"	4,320.00	6,480.00	4,125.00	12,375.00	8,445.00	18,855.00
OPERARIO ESPECIALISTA ELÉCTRICO	4,320.00	6,480.00	4,125.00	12,375.00	8,445.00	18,855.00
SECRETARIA "A"	4,320.00	6,480.00	4,125.00	12,375.00	8,445.00	18,855.00
INSTRUCTOR	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
MAESTRO DE CEREMONIA	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
PROMOTOR	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00

Dep. María del Carmen Zúñiga Méndez
 X
 [Signature]
 [Signature]
 MRS. S. H.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

MÚSICO	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
AUXILIAR TÉCNICO	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
AYUDANTE GENERAL	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
CHOFER "B"	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
PERSONAL DE LOGÍSTICA	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
COORDINADOR GENERAL DE ZONA "B"	4,320.00	3,375.00	3,375.00	10,125.00	7,695.00	13,500.00
RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	4,320.00	3,375.00	3,375.00	10,125.00	7,695.00	13,500.00
ENFERMERA	4,320.00	3,375.00	3,375.00	10,125.00	7,695.00	13,500.00
SECRETARIA	4,320.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00	7,320.00	12,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,320.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00	7,320.00	12,000.00

[Handwritten signature]

Sistema de Comenzamiento

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, se describe el sueldo tabular mensual pagado a los servidores públicos de confianza en función del nivel y/o desempeño que tienen. La compensación por desempeño será establecida por el superior jerárquico, en función del desempeño de los servidores públicos

Tabulador 2021 de remuneraciones ordinarias netas del personal Sindicalizado, aplicable a puestos administrativos y operativos de la presidencia, secretaría, direcciones, y coordinaciones del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

[Handwritten signature]

Ma. Gladys Villanueva

CATEGORÍA	PERCEPCIONES		COMPENSACIÓN		BONO DE PUNTUALIDAD	EROGACIONES		CANASTA ALIMENTICIA	DESPENSA	QUINQUENIO	TOTAL PERCEPCIONES MENSUALES ORDINARIAS NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO				MÍNIMO	MÁXIMO
AMBIENTALISTA PROFESIONAL	5,720.00	8,080.00	4,000.00	9,200.00	289.47	426.67	2,547.67	521.13	1055.17	VARIABLE	12,012.44	21,693.44
TÉCNICO EN OPERATIVA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
TÉCNICO DE SONIDO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
SECRETARIA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
TÉCNICO OPERATIVO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
ADMINISTRATIVO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AUXILIAR	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Esteban de la Cruz
 M. G. L.

AUXILIAR TÉCNICO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
CHOFER	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
TÉCNICO EN MAQUINARIA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
OPERADOR DE VOLTEO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
OPERADOR DE MAQUINARIA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
MECÁNICO GENERAL	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
SECRETARIA EJECUTIVA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
OPERADOR "A"	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
OPERADOR DE FOTOCOPIADO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
TRABAJADOR SOCIAL	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCIÓN	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
MAESTRO (A) DE MANUALIDADES	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
ROTULISTA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
BIBLIOTECARIO (A)	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
PINTOR	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
PROMOTOR (A)	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
PROMOTOR SOCIAL	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
PSICÓLOGO (A)	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
RECOLECTOR DE BASURA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
BODEGUERO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
CHECADOR	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
CARPINTERO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
LANCHERO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
CAPTURISTA DE DATOS	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
ENCARGADO DE BASURERO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
ENCARGADO DE PANTEÓN	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
ENCARGADO DE BÓDEGA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
ENCARGADO DEL CONVIVENCIA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50



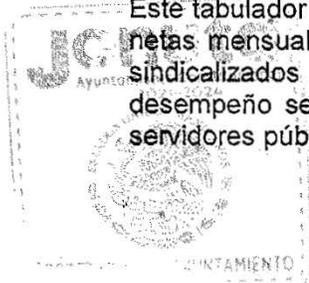
Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza
"2021, año de la Independencia"

INSTRUCTOR DE BALLET	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
INSTRUCTOR DE CANTO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
INSTRUCTOR DE SASTRERÍA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
INTENDENTE	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AUXILIAR DE SECRETARÍA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AUXILIAR DE PRENSA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AUXILIAR DE TERAPISTA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AUXILIAR CONTABLE	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AUXILIAR TERAPISTA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
BARRENDERO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AYUDANTE GENERAL	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
AYUDANTE DE SOLDADOR	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
OFICIAL ALBAÑIL	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
ORDENANZA	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
ALBAÑIL	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
ALIJADOR	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
SOLDADOR	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50
OFICIAL PLOMERO	2,928.16	3,382.06	421.62	4,126.67	289.47	426.67	1,000.00	521.13	1055.17	VARIABLE	5,642.22	10,374.50

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, se describe el sueldo tabular mensual pagado a los servidores públicos sindicalizados en función del nivel y/o desempeño que tienen. La compensación por desempeño será establecida por el superior jerárquico, en función del desempeño de los servidores públicos.



Miguel Hidalgo

Se otorga el 10 de diciembre de 2021



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

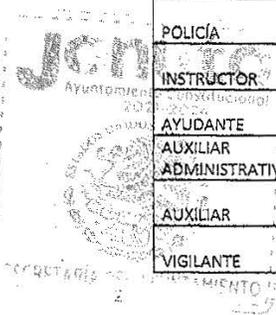


Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Tabulador 2021 de remuneraciones ordinarias netas del personal de Seguridad Pública, aplicable a puestos administrativos y operativos del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

CATEGORÍA	PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS				TOTAL, MENSUAL NETO	
	SUELDO TABULAR MENSUAL		COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO MENSUAL			
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
MANDOS SUPERIORES						
DIRECTOR	5,625.00	16,875.00	15,300.00	50,625.00	20,925.00	67,500.00
COMISARIO	5,625.00	16,875.00	15,300.00	50,625.00	20,925.00	67,500.00
MANDOS MEDIOS						
SUBDIRECTOR	4,625.00	13,875.00	12,580.00	41,625.00	17,205.00	55,500.00
CAPITÁN	4,625.00	10,875.00	10,000.00	25,000.00	14,625.00	35,875.00
SUBTENIENTE	4,625.00	10,875.00	10,000.00	25,000.00	14,625.00	35,875.00
COMANDANTE	4,625.00	10,875.00	10,000.00	25,000.00	14,625.00	35,875.00
SUBCOMANDANTE	4,625.00	10,875.00	10,000.00	25,000.00	14,625.00	35,875.00
SUBOFICIAL	4,625.00	10,875.00	10,000.00	25,000.00	14,625.00	35,875.00
MEDICO LEGISTA	4,625.00	10,875.00	10,000.00	25,000.00	14,625.00	35,875.00
PERSONAL OPERATIVO						
POLICÍA 1ER GRADO	4,500.00	10,000.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	30,000.00
POLICÍA 2DO GRADO	4,500.00	10,000.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	30,000.00
POLICÍA 3ER GRADO	4,500.00	10,000.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	30,000.00
POLICÍA JUR	4,500.00	10,000.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	30,000.00
POLICÍA JUA	4,500.00	10,000.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	30,000.00
POLICÍA UR	4,500.00	10,000.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	30,000.00
POLICÍA (UNIDAD DE ANÁLISIS)	4,500.00	10,000.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	30,000.00
POLICÍA	4,500.00	10,000.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	30,000.00
INSTRUCTOR	4,500.00	9,500.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	29,500.00
AYUDANTE	4,500.00	9,500.00	9,000.00	20,000.00	13,500.00	29,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,500.00	9,000.00	9,000.00	20,000.00	12,500.00	29,000.00
AUXILIAR	3,500.00	9,000.00	9,000.00	20,000.00	12,500.00	29,000.00
VIGILANTE	3,500.00	9,000.00	9,000.00	20,000.00	12,500.00	29,000.00

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

SECRETARIO (A)	3,500.00	9,000.00	9,000.00	20,000.00	12,500.00	29,000.00
ENCARGADO DE COCINA	3,500.00	9,000.00	9,000.00	20,000.00	12,500.00	29,000.00
AGENTE	3,500.00	9,000.00	9,000.00	20,000.00	12,500.00	29,000.00
CHOFER	3,500.00	9,000.00	9,000.00	20,000.00	12,500.00	29,000.00

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales pagadas a los servidores públicos de Seguridad Publica en función del nivel y/o desempeño que tienen. La compensación por desempeño será establecida por el superior jerárquico, en función del desempeño de los servidores públicos.

Tabulador 2021 de Remuneraciones ordinarias netas del personal Eventual, aplicable a puestos administrativos y operativos de Jonuta, Tabasco

CATEGORÍA	PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS				TOTAL, MENSUAL NETO	
	SUELDO TABULAR MENSUAL		COMPENSACIÓN VARIABLE MENSUAL		MÍNIMO	MÁXIMO
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
JEFE DE DEPARTAMENTO A	4,320.00	9,375.00	9,375.00	28,125.00	13,695.00	37,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	4,320.00	6,375.00	6,375.00	19,125.00	10,695.00	25,500.00
JEFE DE ÁREA B	4,320.00	6,375.00	6,375.00	19,125.00	10,695.00	25,500.00
AUXILIAR EJECUTIVO A	4,320.00	5,250.00	5,250.00	15,750.00	9,570.00	21,000.00
AUXILIAR EJECUTIVO B	4,320.00	5,250.00	5,250.00	15,750.00	9,570.00	21,000.00
TOPÓGRAFO	4,800.00	7,500.00	7,500.00	22,500.00	12,300.00	30,000.00
PERSONAL DE SEGURIDAD	4,320.00	7,500.00	7,500.00	22,500.00	11,820.00	30,000.00
TÉCNICO AUXILIAR	4,320.00	6,480.00	5,812.50	11,251.00	10,132.50	17,731.00
TÉCNICO OPERATIVO	4,320.00	5,625.00	5,625.00	16,875.00	9,945.00	22,500.00
TÉCNICO DE SONIDO	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
MECÁNICO AUTOMOTRIZ	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
MECÁNICO ELÉCTRICO	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
MECÁNICO MAQUINARIA PESADA	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
OPERADOR DE VOLTEO	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
OPERADOR DE PANGA	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00



Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

CHOFER "A"	4,320.00	5,625.00	5,625.00	16,875.00	9,945.00	22,500.00
AMBIENTALISTA PROFESIONAL	4,320.00	6,480.00	5,625.00	11,250.00	9,945.00	17,730.00
CAPTURISTA DE DATOS	4,320.00	6,480.00	4,875.00	11,250.00	9,195.00	17,730.00
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCIÓN	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
MAESTRO (A) DE BELLEZA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
MAESTRO (A) DE PINTURA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
MAESTRO (A) DE MANUALIDADES	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
MAESTRO DE CARPINTERÍA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
SOLDADOR	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
INSPECTOR SANITARIO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
BIBLIOTECARIO (A)	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
ELECTRICISTA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
PSICÓLOGO (A)	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
PINTOR	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
VIGILANTE	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
FIBRERO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
LANCHERO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
RECOLECTOR DE BASURA	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
OFICIAL PLOMERO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
OFICIAL CARPINTERO	4,320.00	3,750.00	4,500.00	11,250.00	8,820.00	15,000.00
BUZO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
BODEGUERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
ACERRADOR	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
COCINERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AYUDANTE DE SOLDADOR	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AUXILIAR DE PROYECTOS	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
BARRENDERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
JARDINERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a large 'X' and several illegible signatures.]





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

AYUDANTE DE PLOMERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
AYUDANTE DE CARPINTERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
MACHETERO	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
INTENDENTE	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
ALIJADOR	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
PEÓN	4,320.00	6,480.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	19,980.00
GESTOR DE DEMANDA CIUDADANA	4,320.00	4,500.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	18,000.00
JEFE DE LOGÍSTICA	4,320.00	4,500.00	4,500.00	13,500.00	8,820.00	18,000.00
CHECADOR	4,320.00	6,480.00	4,312.50	12,937.50	8,632.50	19,417.50
OPERARIO ESPECIALISTA ELÉCTRICO	4,320.00	6,480.00	4,125.00	12,375.00	8,445.00	18,855.00
SECRETARIA "A"	4,320.00	6,480.00	4,125.00	12,375.00	8,445.00	18,855.00
INSTRUCTOR	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
PROMOTOR	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
MÚSICO	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
AUXILIAR TÉCNICO	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
AYUDANTE GENERAL	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
CHOFER "B"	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
PERSONAL DE LOGÍSTICA	4,320.00	3,750.00	3,750.00	11,250.00	8,070.00	15,000.00
SECRETARIA	4,320.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00	7,320.00	12,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,320.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00	7,320.00	12,000.00

N° 56 179 844
 Septiembre del Carmen, Tabasco, México

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales pagadas a los servidores públicos eventuales en función del nivel y/o desempeño que tienen. La compensación por desempeño será establecida por el superior jerárquico, en función del desempeño de los servidores públicos.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Tabulador 2021 de Remuneraciones extraordinarias netas del personal de Confianza, aplicable a puestos administrativos y operativos de la presidencia, secretaría, direcciones, y coordinaciones del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

CATEGORÍA	PRIMA VACACIONAL		DÍAS ADICIONALES		BONOS				AGUINALDO		TOTAL, PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	DÍA DEL PADRE	DÍA DE LAS MADRES	DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	FIN DE AÑO (HASTA)	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
MANDOS SUPERIORES												
PRESIDENTE MUNICIPAL	2,500.00	7,500.00	666.67	4,000.00	800.00	-	2,600.00	180,000.00	26,666.67	56,666.67	213,233.33	251,566.67
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1,718.75	5,156.25	458.33	2,750.00	800.00	-	2,600.00	123,750.00	16,666.67	35,416.67	145,993.75	170,472.92
CONTRALOR MUNICIPAL	1,562.50	4,687.50	416.67	2,500.00	800.00	-	2,600.00	112,500.00	15,000.00	31,875.00	132,879.17	154,962.50
DIRECTOR A	1,562.50	4,687.50	416.67	2,500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	112,500.00	15,000.00	31,875.00	134,079.17	156,162.50
COORDINADOR DE ASESORES	1,562.50	4,687.50	416.67	2,500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	112,500.00	15,000.00	31,875.00	134,079.17	156,162.50
ASESOR "A"	1,406.25	4,218.75	375.00	2,250.00	800.00	1,200.00	2,600.00	101,250.00	13,333.33	28,333.33	120,964.58	140,652.08
DIRECTOR B	1,250.00	3,750.00	333.33	2,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	90,000.00	11,666.67	24,791.67	107,850.00	125,141.67
COORDINADOR A	1,250.00	3,750.00	333.33	2,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	90,000.00	10,000.00	21,250.00	106,183.33	121,600.00
ASESOR "B"	1,093.75	3,281.25	291.67	1,750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	78,750.00	10,000.00	21,250.00	94,735.42	109,631.25
COORDINADOR B	937.50	2,812.50	250.00	1,500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	67,500.00	8,333.33	17,708.33	81,620.83	94,120.83
ASESOR "C"	781.25	2,343.75	208.33	1,250.00	800.00	1,200.00	2,600.00	56,250.00	6,666.67	14,166.67	68,506.25	78,610.42
MANDOS MEDIOS												
SUBDIRECTOR A	1,250.00	3,750.00	333.33	2,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	90,000.00	13,333.33	28,333.33	109,516.67	128,683.33
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1,093.75	3,281.25	291.67	1,750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	78,750.00	11,666.67	24,791.67	96,402.08	113,172.92
SECRETARIO PARTICULAR	1,093.75	3,281.25	291.67	1,750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	78,750.00	11,666.67	24,791.67	96,402.08	113,172.92
SUBDIRECTOR B	937.50	2,812.50	250.00	1,500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	67,500.00	10,000.00	21,250.00	83,287.50	97,662.50
SECRETARIO TÉCNICO	937.50	2,812.50	250.00	1,500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	67,500.00	10,000.00	21,250.00	83,287.50	97,662.50
JEFE DE UNIDAD A	906.25	2,718.75	241.67	1,450.00	800.00	1,200.00	2,600.00	65,250.00	9,666.67	20,541.67	80,664.58	94,560.42
SUBDIRECTOR C	781.25	2,343.75	208.33	1,250.00	800.00	1,200.00	2,600.00	56,250.00	8,333.33	17,708.33	70,172.92	82,152.08
SECRETARIO PRIVADO	781.25	2,343.75	208.33	1,250.00	800.00	1,200.00	2,600.00	56,250.00	8,333.33	17,708.33	70,172.92	82,152.08
JEFE DE DEPARTAMENTO A	781.25	2,343.75	208.33	1,250.00	800.00	1,200.00	2,600.00	56,250.00	8,333.33	17,708.33	70,172.92	82,152.08
SECRETARIO EJECUTIVO	625.00	1,875.00	166.67	1,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	45,000.00	6,666.67	14,166.67	57,058.33	66,641.67
JUEZ CALIFICADOR	625.00	1,875.00	166.67	1,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	45,000.00	6,666.67	14,166.67	57,058.33	66,641.67



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

JEFE DE UNIDAD B	625.00	1,875.00	166.67	1,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	45,000.00	6,666.67	14,166.67	57,058.33	66,641.67
JEFE DE ÁREA A	625.00	1,875.00	166.67	1,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	45,000.00	6,666.67	14,166.67	57,058.33	66,641.67
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	531.25	1,593.75	141.67	850.00	800.00	1,200.00	2,600.00	38,250.00	5,666.67	12,041.67	49,189.58	57,335.42
CRONISTA DE LA CIUDAD	531.25	1,593.75	141.67	850.00	800.00	1,200.00	2,600.00	38,250.00	5,666.67	12,041.67	49,189.58	57,335.42
JEFE DE DEPARTAMENTO B	531.25	1,593.75	141.67	850.00	800.00	1,200.00	2,600.00	38,250.00	5,666.67	12,041.67	49,189.58	57,335.42
JEFE DE ÁREA B	531.25	1,593.75	141.67	850.00	800.00	1,200.00	2,600.00	38,250.00	5,666.67	12,041.67	49,189.58	57,335.42
AUXILIAR EJECUTIVO A	437.50	1,312.50	116.67	700.00	800.00	1,200.00	2,600.00	31,500.00	4,666.67	9,916.67	41,320.83	48,029.17
AUXILIAR EJECUTIVO B	437.50	1,312.50	116.67	700.00	800.00	1,200.00	2,600.00	31,500.00	4,666.67	9,916.67	41,320.83	48,029.17
MEDICO LEGISTA	390.63	1,171.88	104.17	625.00	800.00	1,200.00	2,600.00	28,125.00	4,166.67	8,854.17	37,385.46	43,376.04
ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO												
TOPÓGRAFO	625.00	1,875.00	166.67	1,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	45,000.00	6,666.67	14,166.67	57,058.33	66,641.67
PERSONAL DE SEGURIDAD	625.00	1,875.00	166.67	1,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	45,000.00	6,666.67	14,166.67	57,058.33	66,641.67
TÉCNICO AUXILIAR	484.38	1,453.13	129.17	775.00	800.00	1,200.00	2,600.00	34,875.00	5,166.67	10,979.17	45,255.21	52,682.29
TÉCNICO OPERATIVO	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
TÉCNICO DE SONIDO	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
MECÁNICO AUTOMOTRIZ	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
MECÁNICO ELÉCTRICO	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
MECÁNICO MAQUINARIA PESADA	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
OPERADOR DE VOLTEO	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
OPERADOR DE MAQUINARIA	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
OPERADOR DE PANGA	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
CHOFER "A"	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
AMBIENTALISTA PROFESIONAL	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
TRABAJADOR (A) SOCIAL	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
TERAPISTA	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
MASAJISTA	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	33,750.00	5,000.00	10,625.00	43,943.75	51,131.25
CAPTURISTA DE DATOS	406.25	1,218.75	108.33	650.00	800.00	1,200.00	2,600.00	29,250.00	4,333.33	9,208.33	38,697.92	44,927.08
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCIÓN	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

MAESTRO (A) DE BELLEZA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
MAESTRO (A) DE PINTURA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
MAESTRO (A) DE MANUALIDADES	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
MAESTRO DE CARPINTERÍA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
MAESTRO DE MÚSICA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
SOLDADOR	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
INSPECTOR SANITARIO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
OCULISTA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
BIBLIOTECARIO (A)	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
ELECTRICISTA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
PSICÓLOGO (A)	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
PINTOR	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
VIGILANTE	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
FIBRERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
LANCHERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
RECOLECTOR DE BASURA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
OFICIAL ALBAÑIL	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
OFICIAL PLOMERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
OFICIAL CARPINTERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
BUZO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
BODEGUERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
ASERRADOR	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
ADMINISTRADOR	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
COCINERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
AYUDANTE DE SOLDADOR	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
AUXILIAR CONTABLE	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
AUXILIAR DE PROYECTOS	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
DELEGADO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO BARRENDERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



JARDINERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
AYUDANTE DE PLOMERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
AYUDANTE DE CARPINTERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
MACHETERO	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
INTENDENTE	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
ALIJADOR	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
PEÓN	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
GESTOR DE DEMANDA CIUDADANA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
JEFE DE LOGÍSTICA	375.00	1,125.00	100.00	600.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,000.00	4,000.00	8,500.00	36,075.00	41,825.00
CHECADOR	359.38	1,078.13	95.83	575.00	800.00	1,200.00	2,600.00	25,875.00	3,833.33	8,145.83	34,763.54	40,273.96
COORDINADOR GENERAL DE ZONA "A"	343.75	1,031.25	91.67	550.00	800.00	1,200.00	2,600.00	24,750.00	3,666.67	7,791.67	33,452.08	38,722.92
OPERARIO ESPECIALISTA ELÉCTRICO	343.75	1,031.25	91.67	550.00	800.00	1,200.00	2,600.00	24,750.00	3,666.67	7,791.67	33,452.08	38,722.92
SECRETARIA "A"	343.75	1,031.25	91.67	550.00	800.00	1,200.00	2,600.00	24,750.00	3,666.67	7,791.67	33,452.08	38,722.92
INSTRUCTOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	22,500.00	3,333.33	7,083.33	30,829.17	35,620.83
MAESTRO DE CERIMONIA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	22,500.00	3,333.33	7,083.33	30,829.17	35,620.83
PROMOTOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	22,500.00	3,333.33	7,083.33	30,829.17	35,620.83
MÚSICO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	22,500.00	3,333.33	7,083.33	30,829.17	35,620.83
AUXILIAR TÉCNICO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	22,500.00	3,333.33	7,083.33	30,829.17	35,620.83
AYUDANTE GENERAL	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	22,500.00	3,333.33	7,083.33	30,829.17	35,620.83
CHOFER "B"	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	22,500.00	3,333.33	7,083.33	30,829.17	35,620.83
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	22,500.00	3,333.33	7,083.33	30,829.17	35,620.83
PERSONAL DE LOGÍSTICA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	22,500.00	3,333.33	7,083.33	30,829.17	35,620.83
COORDINADOR GENERAL DE ZONA "B"	281.25	843.75	75.00	450.00	800.00	1,200.00	2,600.00	20,250.00	3,000.00	6,375.00	28,206.25	32,518.75
RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	281.25	843.75	75.00	450.00	800.00	1,200.00	2,600.00	20,250.00	3,000.00	6,375.00	28,206.25	32,518.75
ENFERMERA	281.25	843.75	75.00	450.00	800.00	1,200.00	2,600.00	20,250.00	3,000.00	6,375.00	28,206.25	32,518.75
SECRETARIA	250.00	750.00	66.67	400.00	800.00	1,200.00	2,600.00	18,000.00	2,666.67	5,666.67	25,583.33	29,416.67

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza
"2021, año de la Independencia"

MAESTRO (A) DE MANUALIDADES	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
ROTULISTA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
BIBLIOTECARIO (A)	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
PINTOR	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
PROMOTOR (A)	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
PROMOTOR SOCIAL	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
PSICÓLOGO (A)	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
RECOLECTOR DE BASURA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
BODEGUERO	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
CHECADOR	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
CARPINTERO	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
LANCHERO	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
CAPTURISTA DE DATOS	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
ENCARGADO DE BASURERO	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
ENCARGADO DE PANTEÓN	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
ENCARGADO DE BODEGA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
ENCARGADO DEL CONVIVENCIA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
INSTRUCTOR DE BALET	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
INSTRUCTOR DE CANTO	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
INSTRUCTOR DE SASTRERÍA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
INTENDENTE	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AUXILIAR DE PRENSA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AUXILIAR DE TERAPISTA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AUXILIAR CONTABLE	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AUXILIAR TERAPISTA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40

X
 M. C. U. [illegible]
 [illegible]
 [illegible]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



BARRENDERO	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AYUDANTE GENERAL	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
AYUDANTE DE SOLDADOR	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
OFICIAL ALBAÑIL	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
ORDENANZA	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
ALBAÑIL	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
ALIJADOR	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40
SOLDADOR OFICIAL PLOMERO	1,261.80	1,971.46	525.75	821.44	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,050.00	1,600.00	18,031.02	39,368.50	27,868.57	50,211.40

Las prestaciones extraordinarias representan importes pagados una o dos veces en el año, por concepto de Aguinaldo, Bono de Actuación, prima vacacional, días adicionales, estímulo del servidor público, Bonos por: Día de la Madre, Día del Padre, de Útiles Escolares, Día del Barrendero, Día de la Secretaría, Día del Chofer, Día del Bibliotecario, Día de Reyes, Canastas y bono navideño, Estímulos por Antigüedad.

Tabulador 2021 de remuneraciones extraordinarias netas del personal de Seguridad Pública, aplicable a puestos administrativos y operativos del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

CATEGORÍAS	PRIMA VACACIONAL		DÍAS ADICIONALES		BONOS					AGUINALDO		TOTAL PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	DÍA DEL PADRE	DÍA DE LAS MADRES	DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	DÍA DEL POLICÍA	NAVIDEÑO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO			
MANDOS SUPERIORES													
DIRECTOR	4,353.63	4,394.70	1,814.01	1,831.13	-	-	-	-	-	61,178.77	186,962.49	67,346.41	254,367.09
COMISARIO	4,353.63	4,394.70	1,814.01	1,831.13	-	-	-	-	-	61,178.77	186,962.49	67,346.41	254,367.09
MANDOS MEDIOS													
SUBDIRECTOR	3,922.38	3,942.91	1,634.32	1,642.88	-	-	-	-	-	50,407.92	123,695.63	55,964.62	179,689.34



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

CAPITÁN	2,916.11	3,408.98	1,215.05	1,420.41	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	18,890.05	47,882.48	31,371.21	78,751.92
SUBTENIENTE	2,464.32	2,628.61	1,026.80	1,095.25	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	15,384.08	37,254.88	27,225.20	63,512.82
COMANDANTE	2,669.68	2,875.04	1,112.37	1,197.93	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	16,068.61	39,000.44	28,200.66	66,292.02
SUBCOMANDANTE	2,669.68	2,875.04	1,112.37	1,197.93	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	16,068.61	39,000.44	28,200.66	66,292.02
SUBOFICIAL	2,669.68	2,875.04	1,112.37	1,197.93	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	16,068.61	39,000.44	28,200.66	66,292.02
MEDICO LEGISTA	2,669.68	2,875.04	1,112.37	1,197.93	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	16,068.61	39,000.44	28,200.66	66,292.02
PERSONAL OPERATIVO													
POLICIA 1ER GRADO	2,258.96	2,423.25	941.23	1,009.69	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	10,032.88	31,833.58	21,583.07	52,449.39
POLICIA 2DO GRADO	2,258.96	2,423.25	941.23	1,009.69	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	10,032.88	31,833.58	21,583.07	52,449.39
POLICIA 3ER GRADO	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
POLICIA JUR	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
POLICIA JUA	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
POLICIA UR	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
POLICIA (UNIDAD DE ANÁLISIS)	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
POLICIA	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
INSTRUCTOR	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
AYUDANTE	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
AUXILIAR	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
VIGILANTE	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
SECRETARIO (A) ENCARGADO DE COCINA	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
AGENTE	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30
CHOFER	2,053.60	2,217.89	855.67	924.12	1,200.00	1,500.00	2,700.00	1,350.00	1,600.00	9,348.35	30,378.94	20,607.61	50,019.30

Las prestaciones extraordinarias representan importe pagados una o dos veces en el año, por concepto de Aguinaldo, Bono de actuación, prima vacacional, días adicionales, estímulo del servidor público, Bonos por: Día de la Madre, Día del Padre, de Útiles Escolares, Día del Policia, Día de Reyes, Estímulo por Antigüedad, Bono navideño.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

Tabulador 2021 de Remuneraciones extraordinarias netas del personal Eventual, aplicable a puestos administrativos y operativos de Jonuta, Tabasco

CATEGORÍA	PRIMA VACACIONAL		DÍAS ADICIONALES		BONOS				AGUINALDO		TOTAL, PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	DÍA DEL PADRE	DÍA DE LAS MADRES	DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	FIN DE AÑO (HASTA)	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
JEF. L. DE DEPARTAMENTO A	625.00	1,875.00	166.67	1,000.00	800.00	1,200.00	2,600.00	42,500.00	6,666.67	14,166.67	54,558.33	64,141.67
JEFE DE DEPARTAMENTO B	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	31,875.00	6,666.67	14,166.67	43,735.42	52,797.92
JEFE DE ÁREA B	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	31,875.00	5,166.67	10,979.17	42,235.42	49,610.42
AUXILIAR EJECUTIVO A	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	31,875.00	5,000.00	10,625.00	42,068.75	49,256.25
AUXILIAR EJECUTIVO B	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	31,875.00	5,000.00	10,625.00	42,068.75	49,256.25
TOPÓGRAFO	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	31,875.00	5,000.00	10,625.00	42,068.75	49,256.25
PERSONAL DE SEGURIDAD	468.75	1,406.25	125.00	750.00	800.00	1,200.00	2,600.00	31,875.00	5,000.00	10,625.00	42,068.75	49,256.25
TÉCNICO AUXILIAR	406.25	1,218.75	108.33	650.00	800.00	1,200.00	2,600.00	27,625.00	5,000.00	10,625.00	37,739.58	44,718.75
TÉCNICO OPERATIVO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	5,000.00	10,625.00	31,245.83	37,912.50
TÉCNICO DE SONIDO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	5,000.00	10,625.00	31,245.83	37,912.50
MECÁNICO AUTOMOTRIZ	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	5,000.00	10,625.00	31,245.83	37,912.50
MECÁNICO ELÉCTRICO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	5,000.00	10,625.00	31,245.83	37,912.50
MECÁNICO MAQUINARIA PESADA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	5,000.00	10,625.00	31,245.83	37,912.50
OPERADOR DE VOLTEO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	5,000.00	10,625.00	31,245.83	37,912.50
OPERADOR DE MAQUINARIA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	5,000.00	10,625.00	31,245.83	37,912.50
OPERADOR DE PANGA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	5,000.00	10,625.00	31,245.83	37,912.50
CHOFER "A"	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,333.33	9,208.33	30,579.17	36,495.83
AMBIENTALISTA PROFESIONAL	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
CAPTURISTA DE DATOS	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCIÓN	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
MAESTRO (A) DE BELLEZA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
MAESTRO (A) DE PINTURA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

MAESTRO (A) DE MANUALIDADES	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
MAESTRO DE CARPINTERÍA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
SOLDADOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
INSPECTOR SANITARIO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
BIBLIOTECARIO (A)	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
ELECTRICISTA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
PSICÓLOGO (A)	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
PINTOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
VIGILANTE	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
FIBRERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
LANCHERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
RECOLECTOR DE BASURA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
OFICIAL ALBAÑIL	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
OFICIAL PLOMERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
OFICIAL CARPINTERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
BUZO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
BODEGUERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
ASERRADOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
COCINERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
AYUDANTE DE SOLDADOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
AUXILIAR DE PROYECTOS	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
BARRENDERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
JARDINERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
AYUDANTE DE PLOMERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
AYUDANTE DE CARPINTERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
MACHETERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
INTENDENTE	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
ALIJADOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50

48 Cl. II Volumen 1
 2. Inhabilitado

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



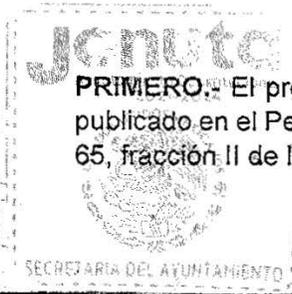
"2021, año de la Independencia"

PEÓN	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
GESTOR DE DEMANDA CIUDADANA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
JEFE DE LOGÍSTICA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
CHECADOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
OPERARIO ESPECIALISTA ELÉCTRICO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
SECRETARIA "A"	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	4,000.00	8,500.00	30,245.83	35,787.50
INSTRUCTOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,833.33	8,145.83	30,079.17	35,433.33
PROMOTOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,666.67	7,791.67	29,912.50	35,079.17
MÚSICO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,666.67	7,791.67	29,912.50	35,079.17
AUXILIAR TÉCNICO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,666.67	7,791.67	29,912.50	35,079.17
AYUDANTE GENERAL	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,333.33	7,083.33	29,579.17	34,370.83
CHOFER "B"	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,333.33	7,083.33	29,579.17	34,370.83
PERSONAL DE LOGÍSTICA	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,333.33	7,083.33	29,579.17	34,370.83
SECRETARIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,333.33	7,083.33	29,579.17	34,370.83
MACHETERO	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,333.33	7,083.33	29,579.17	34,370.83
INTENDENTE	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,333.33	7,083.33	29,579.17	34,370.83
ALIJADOR	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,333.33	7,083.33	29,579.17	34,370.83
PEÓN	312.50	937.50	83.33	500.00	800.00	1,200.00	2,600.00	21,250.00	3,333.33	7,083.33	29,579.17	34,370.83

Las prestaciones adicionales incluyen los conceptos pagados una o dos veces en el año, por concepto de Aguinaldo, Bono de actuación, prima vacacional, días adicionales, estímulo del servidor público, Bonos por: Día de la Madre, Día del Padre, de Útiles Escolares, Día de Reyes, Estímulo por Antigüedad, Bono navideño.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



Vertical handwritten text on the right margin: 'Stephanie del Carmen Zubieta B. (C)', 'M. S. U. A.', and 'S. U. A.'.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

SEGUNDO.- Los Directores de Administración, Finanzas y Programación, en sus respectivas competencias, deberán cuidar que el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Los montos presentados como máximos no representan compromiso de pago con ningún servidor público de la Administración.

CUARTO.- El Tabulador refleja los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales netas aplicables a los servidores públicos, en función del cargo que desempeñen.

QUINTO.- Las remuneraciones mensuales netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos del Ayuntamiento, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

SEXTO.- De acuerdo al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la disponibilidad presupuestal y a las funciones que desempeñen, el Ayuntamiento podrá determinar de manera extraordinaria bonos y o compensaciones trimestrales a los servidores públicos.

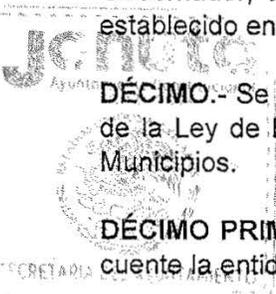
SÉPTIMO.- Se consideran trabajadores de confianza a los señalados en los artículos 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y 231 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- El presente Tabulador no contempla percepciones netas por concepto de aguinaldo sobre compensación que llegaran a determinarse.

NOVENO.- La suma de las percepciones mensuales, estímulos trimestrales, aguinaldo, días adicionales, prima vacacional, día del servidor público, entre otras, que reciba el Presidente Municipal en el ejercicio 2021 no será superior al sueldo integrado (tabular mensual más compensación, desempeño, más prestaciones adicionales-percepción total) del Gobernador, una vez aplicadas las deducciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Se declaran protegidos los salarios en los términos del artículo 16, fracción III, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros con que cuenta la entidad municipal, se pactarán los incrementos salariales con los representantes



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal

Miguel Alvarado



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

de los servidores públicos legalmente constituidos, conforme a las leyes y condiciones de trabajos existentes.

Por cuanto hace a los servidores públicos de confianza la administración municipal, estudiará la viabilidad de aumento salarial, en la medida de lo posible, sin comprometer la sana administración pública.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se abroga en el Tabulador de Percepciones, Compensaciones y Bonificaciones netas mensuales y extraordinarias para los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día treinta de diciembre del dos mil veinte.

DÉCIMO TERCERO.- Aquellos servidores públicos que causaron baja al 4 de octubre de 2021 le será aplicable el Tabulador Remuneraciones vigente a esa fecha.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LOS REGIDORES

[Firma]
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRIMER REGIDOR
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Firma]
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SEGUNDA REGIDORA
SÍNDICO DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA



[Firma]
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA
MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

[Signature]
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

[Signature]
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Futuro de grandeza

"2021, año de la Independencia"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0170/2021

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CIENTO VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO TRES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO INTERNA, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

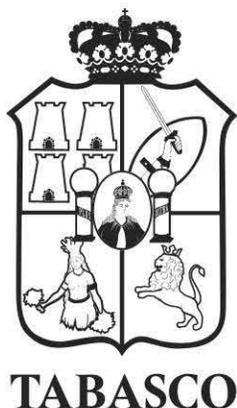
PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5706	REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 5707	REGLAMENTO PARA REGULAR EL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	70
No.- 5708	ACUERDO AL HONORABLE CABILDO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	93
	INDICE.....	121



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: xoPC0NltSjgnX8J9t/CV+DKzQjr5wvqXnvD6xfMn7Jn+alxt6K0fU+IRzGI6MFmm0vDyL0mfQt43NwoV3TvnlarSwndYVhMO/4YNnJMIZW2cjMHffhCqKBsE9zwdQpf/zvb9C9h8sgj7783rx7qVd4/4lvrLg4rtDPnR9V5ig0qRGpJj4LtF6D7OS1VSfNKvl84sWIHW1VoIT2R+wBworqVGBT5dPle4/vMMJqUKFxEleLWFDcvQs388BsmFekD6TISU7u59LIOpeT6PzqwEMzemomwsjhcTjy/aOhrGXrQROMS2bPOxpqn5uhxEgjq5m+6i3x7jz7sPFgUamChwg==